

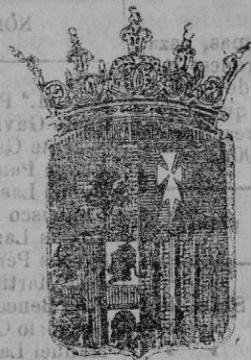
PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse adelantando su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franqueada al Agente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los cuatro días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y para los cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Victoria Eugenia, (q. D. g.) y su Augusto Príncipe de Asturias continúan en el Real Palacio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

Las dignas personas de la Augusta Real Familia disfrutaban en esta Corte el más distinguido beneficio.

(Gaceta 6 Octubre 1907).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, en fecha 30 de Septiembre último, lo que sigue: Visto el expediente adicional de expropiación de terrenos en término municipal de Codos, con destino á la construcción de la carretera de tercer orden de Calatayud á Cariñena, trozo tercero: Resultando que remitida por el Ingeniero encargado de las obras de dicha carretera, la relación de nuevos propietarios á los cuales ha sido necesario ocupar fincas que no se incluyeron en el expediente general, dicha relación se publicó en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 8 de Julio último, abriendo un plazo de quince días, para que los interesados puedan aducir las reclamaciones oportunas:

Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de que se trata, para continuar la obra que se intenta; advirtiendo al Alcalde de Codos haga saber á los interesados, que en el caso de estar conformes con esta resolución, pueden nombrar perito que los represente, dentro del plazo de ocho días, debiendo recaer el nombramiento, para que sea válido, en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen por el art. 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así, se tendrán que conformar con el que designe la Administración, y si no se conforman los interesados con la declaración de utilidad pública, pueden recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del mismo plazo de ocho días, debiendo publicarse la resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como previene el art. 25 del expresado Reglamento.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 25 del expresado Reglamento.

Zaragoza 4 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Septiembre último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA	NOMBRES	PUEBLOS	Uso de
Pedro Lite	Mallén	C	2 Sbre. 1907	José M.ª Pasamar	Tarazona	C
Eusebio Celma	Villafranca Ebro	C	2 » »	Justo Gavin	Zaragoza	C
Francisco Hernández	Rueda Jalón	C	2 » »	Vicente Galvez	Idem	C
Eusebio Gallus	Zaragoza	C	2 » »	Felipe Pantoja	Idem	C
José Silvano Gastón	Idem	C	2 » »	Rafael Lasierra	Idem	C
Mariano Marcuello	Idem	C	2 » »	Francisco Murillo	Perdiguera	A
Primitivo Pérez	Idem	C	2 » »	Tomás Lazaro	Cadrete	C
Valero Bernal	Castejón	C	2 » »	Santos Pérez	Navardún	C
Fidel Campillo	Cadrete	C	2 » »	José Martín	Remolinos	C
Lorenzo Pinilla	Calatayud	C	2 » »	José Benedi	Zaragoza	C
Manuel Basurte	Tarazona	C	2 » »	Gregorio Cardona	Borja	C
Francisco Pardos	Monterde	C	2 » »	Manuel Laborda	Zaragoza	C
Segundo Iñiguez	Castiliscar	C	2 » »	Bonifacio Costero	Idem	C
Faustino Echevarria	Uncastillo	C	2 » »	Mariano Gallús	Idem	C
Matias Montón	Sta. Eulalia G.º	C	2 » »	Juan Abenia	Cadrete	C
Ricardo Loriente	Idem	C	2 » »	José Ribera	Albalate	A
Mariano Ezquerria	Tauste	C	2 » »	Pedro Lama	Tarazona	C
Pedro Sánchez	Tobed	C	2 » »	Florencio Romeo	Cadrete	C
Benito Poderos	Zaragoza	C	3 » »	Fermin Bonel	Zaragoza	C
Manuel de Val	Borja	C	3 » »	Sixto Gallús	Idem	C
Eloy Soler	Zuera	C	3 » »	Juan Vitallé	Idem	C
Angel Miramón	Tabuena	C	3 » »	Miguel Fornies	Ateca	A
Miguel Arguedas	Ariza	C	3 » »	Enrique Gascón	María	A
Lorenzo Buscat	Tobed	C	3 » »	Isidro Chueca	Borja	P
Jesús Sumelzu	Egea	C	3 » »	Manuel Salvador	Pina	C
Santiago Jimeno	La Muela	C	3 » »	Pascual Pradilla	Zuera	C
Pedro Vera	Idem	C	3 » »	Florencio Laporta	Cuarte	C
Camilo Barrau	Zaragoza	C	3 » »	José Canela	Ricla	C
Antonio Palacios	Idem	A	3 » »	José Guillén	Sádava	C
Pablo Ara	Idem	A	3 » »	Manuel Cirés	Idem	C
Manuel Sebastián	Mainar	C	4 » »	Fernando Lagarte	Egea	C
Manuel Martínez	Torrellas	C	4 » »	Benito Martínez	Idem	C
Tomás Enciso	Tarazona	C	4 » »	Ramón Cibantos	Zaragoza	C
Emeterio Torres	Idem	C	4 » »	Victorino Zorraquino	Idem	C
Macario Gracia	Zaragoza	C	4 » »	Francisco Pena	Idem	C
Antonio Gracia	Idem	C	4 » »	Enrique Escribano	Idem	A
Pablo Martínez	Idem	C	4 » »	Venancio Peñañiel	Idem	A
Mariano Jordán	Idem	C	4 » »	Angel Longás	Idem	A
Felipe Duplá	Idem	C	4 » »	Manuel Badias	Idem	A
Andrés Tabernas	Calatarao	A	4 » »	Urbez Pertusa	Idem	A
Manuel Lobés	Tobed	C	4 » »	Juan Muñoz	Idem	A
Cosme Lobés	Idem	A	4 » »	Patricio Miguel	San Martín	A
Hilario Abadía	Egea	C	4 » »	Saturnino Lloré	Zaragoza	C
Pedro Sánchez	Ricla	C	4 » »	Miguel Consejo	Idem	C
Ambrosio Aznar	Idem	C	4 » »	Vicente Carmona	Idem	C
Angel Abanto	Tobed	C	4 » »	Vicente Estopiñan	Idem	A
Antonio Hernández	Ateca	C	4 » »	Manuel Benedi	Trasobares	C
Juan José Latorre	Tobed	C	4 » »	Juan Murillo	Tarazona	C
Cipriano Tercero	Zaragoza	C	4 » »	Pascual Herrando	Tauste	C
Miguel Marín	Villanueva	C	5 » »	Pedro Villanueva	Novillas	C
Julián Fraga	Zaragoza	C	5 » »	Victor Aguirre	Mara	C
Pedro Gallardo	Nuez	A	6 » »	Enrique Anguera	Zaragoza	C
Valero Gálvez	Belchite	A	6 » »	Patricio Mercadal	Idem	C
Jorge Jordana	Zaragoza	A	6 » »	Benito Marqueta	Idem	C
Faustino Gil	Zuera	C	6 » »	Pedro María Múgica	Idem	C
Juan Martín	Ariza	C	6 » »	Gregorio Guillén	Idem	C
Segundo Soria	Ibdes	C	6 » »	Teodoro Gálsegas	Borja	C
Manuel Acered	La Muela	C	6 » »	Santiago Pérez	Luna	C
Desiderio Alvaro	Ateca	C	6 » »	Remigio Lorén	Zaragoza	C
Antonio Causín	Zaragoza	C	6 » »	Ricardo Piccio	Idem	C
Bienvenido Romanos	Idem	C	6 » »	Justo Benedi	Brea	C
Nicasio Pérez	Idem	C	6 » »	José Arrúa	Perdiguera	A
Juán Burillo	Alborge	C	6 » »	Manuel Mendivil	Zaragoza	A
Domingo Bel	San Mateo G.º	C	6 » »	Florencio Ibero	Biota	P
Mariano Sañcho	Egea	C	6 » »	Martín Fuertes	Tauste	C
Máximo Zalaya	Gallur	C	7 » »	Mateo Diarte	Caspe	C
Inocencio Baquedano	Egea	C	7 » »	Juan Aria	San Mateo	C
Severiano Salvo	Sádava	C	7 » »	Gregorio Bruñel	Mallén	C
Marcelino Cardona	Borja	C	7 » »	Raimundo de Torres	La Muela	C
				Pedro Lanuza	Alfajarín	C
				Enrique Casamayor	Azuara	C
				Angel Izaguirre	Zaragoza	C
				Diego Ariño	Idem	C
				Pedro Gracia	Idem	C
				Constantino Ojeda	Gelsa	C
				Manuel Martínez	Idem	C
				Teodoro Zuera	Nuez	C
				Julián Train	Zaragoza	C

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Juan Sánchez	Borja	C	19 Sbre. 1907
Antonio Mainar	Zaragoza	C	20 >
Antonio de Baya	Idem	A	20 >
Arvenido Baya	Idem	A	20 >
Antonio Paesa	Botorrta	C	20 >
Antonio Encuentra	Zaragoza	C	20 >
Antonio Moreno	Idem	A	21 >
Antonio Soláns	Idem	C	21 >
Antonio Borque	Valmadrid	C	21 >
Antonio Oroz	Castejón	C	21 >
Antonio Navarro	Gallur	P	23 >
Antonio de Itunúa	San Sebastián	P	23 >
Antonio Lecitena	Tauste	C	23 >
Antonio Bartolomé	Ateca	C	23 >
Antonio Benedi	Brea	C	23 >
Antonio García	Zaragoza	C	23 >
Antonio Longás	Biel	A	24 >
Antonio Ranera	Torres Berrellén	C	24 >
Antonio Puente	Tiermas	C	24 >
Antonio Tuerta	Hormilla	C	24 >
Antonio Rodríguez	Tarazona	C	24 >
Antonio Miralles	Zaragoza	C	24 >
Antonio Soria	Idem	C	24 >
Antonio García	El Pozuelo	C	25 >
Antonio Gutiérrez	Tarazona	C	25 >
Antonio Lostáu	Novillas	C	25 >
Antonio Añños	Idem	C	25 >
Antonio Berenguer	Mequinenza	C	25 >
Antonio Peña	Idem	C	25 >
Antonio Ferrer	Zaragoza	C	25 >
Antonio Orensanz	Idem	C	25 >
Antonio Villacampa	Idem	C	25 >
Antonio Torres	Idem	C	26 >
Antonio Abrián	Ricla	C	26 >
Antonio Oria	Idem	C	26 >
Antonio Ortiz	Villanueva G.º	C	26 >
Antonio Eguíta	Alhama	C	26 >
Antonio Gaspar	Illueca	A	26 >
Antonio Buve	Alfajarín	C	27 >
Antonio Puértolas	Pastriz	C	27 >
Antonio Gil	Luna	C	27 >
Antonio Jesús	Sos	C	27 >
Antonio Zalaya	Gallur	C	27 >
Antonio Talaya	Idem	C	27 >
Antonio Casamián	Puebla Alfindén	C	27 >
Antonio Tolosana	Idem	C	27 >
Antonio Delgado	Zaragoza	C	27 >
Antonio Arias	Idem	C	27 >
Antonio Sánchez	Idem	C	27 >
Antonio Bernal	Idem	C	27 >
Antonio María Franco	Aguarón	C	27 >
Antonio Sebastián	Villafeliche	A	27 >
Antonio Blas	Idem	C	27 >
Antonio Escanilla	El Burgo	C	28 >
Antonio Casamián	Zaragoza	C	28 >
Antonio Gracia	Idem	C	28 >
Antonio Liso	Sta. Eulalia G.º	C	28 >
Antonio Salas	Tarragona	C	29 >
Antonio Lober	Tarazona	C	30 >
Antonio Boldova	Botorrta	C	30 >
Antonio Díez	Magallón	C	30 >
Antonio Huedo	Ainzón	C	30 >
Antonio Jera	Grisén	C	30 >
Antonio Fernández	Sádava	A	30 >
Antonio Amorós	Idem	C	30 >

te fugado, en el día de hoy del Manicomio Provincial, Julián Sánchez Pérez, natural de Zuera, de veintiséis años de edad; cuyas señas son: bajo de estatura, color rubio, usa ropa del establecimiento. Casó de ser habido darán cuenta á este Gobierno.
Zaragoza 7 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y María.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES
CIRCULAR

Reclamada una certificación al Ayuntamiento de Tarazona de los ingresos y gastos ocurridos desde el 1.º de Enero último hasta la fecha, comparadas sus cifras con las consignaciones que figuran en el presupuesto ordinario de este año, aprobado por este Gobierno en 20 de Junio resulta lo siguiente:

Capítulos.		CONSIGNADO en el presupuesto.		RECAUDADO	
		Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Propios.....	1.894	90	325	50
2.º	Montes.....	17.400		5.705	15
3.º	Impuestos.....	60.430		23.260	97
4.º	Beneficencia.....	3.772	12	230	
7.º	Extraordinarios.....	500		167	81
8.º	Resultas.....			6.094	
	Existencia en 31 de Diciembre de 1906.....			348	81
Total de lo consignado y recaudado.....		83.997	02	36.131	74

Capítulos.	GASTOS	CONSIGNADO en el presupuesto.		PAGADO	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	15.269	50	3.690	60
2.º	Policia de Seguridad.....	10.014	47	2.569	42
3.º	Policia urbana y rural.....	13.932	50	4.636	80
4.º	Instrucción pública.....	1.820		942	49
5.º	Beneficencia.....	10.752		2.908	37
6.º	Obras públicas.....	4.330		1.250	62
7.º	Corrección pública.....	2.496	87	1.837	69
8.º	Montes.....	3.305		996	39
9.º	Cargas.....	55.134	94	1.023	93
11.º	Imprevistos.....	1.400		107	07
12.º	Resultas.....			14.610	46
Total de lo consignado y pagado.....		118.455	28	34.573	84

RESUMEN		Ptas.	Cts.
Suma lo recaudado.....		36.131	74
Idem lo pagado.....		34.573	84
Existencia en 30 de Septiembre.....		1.557	90

También ha sido reclamada certificación al detalle de los ingresos de Montes, Impuestos, Extraordinarios y Resultas, donde se expresarán las cantidades que quedan pendientes de cobro por estos conceptos y por los del capítulo 9.º, «Recursos legales», cuyo documento, una vez recibido, estará á disposición del público por si desea examinarlo. Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Zaragoza 3 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y María.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1907.—El Gobernador in-terino, Salvador A. de Sotomayor.
NOTA La inicial A, puesta en la tercera casilla, indica uso de arma; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de caza; la G, de galgo, y la R, reclamo de peralza.

Negociado 2.º—Circular.
Encargo á los Sres Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del dementado

SECCIÓN CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Registros Fiscales.—Circular.

Publicada la derrama de la contribución sobre edificios y solares, para el próximo año de 1908, y teniendo en cuenta las dudas que se le ofrece á muchos de los Ayuntamientos que tienen aprobados sus Registros Fiscales para cumplir con los preceptos reglamentarios, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios, haciéndoles saber, que están obligados á formar anualmente el padrón de la contribución de edificios y solares por duplicado, con su lista cobratoria, con el reintegro correspondiente á esta clase de documentos, remitiéndose á esta Oficina, para su aprobación, en los términos prevenidos, teniendo presente al confeccionarlo las alteraciones consignadas en los apéndices y expedientes de alta y baja que han sido aprobados por esta Administración, así como las resoluciones que se hubieren dictado en expedientes incoados á instancia de parte sobre errores producidos al confeccionar el Registro Fiscal, ó cambio de nombres, y si hubiese sufrido alguna alteración en más ó en menos el líquido imponible del Registro, y que hubiere sido aprobada por esta Administración.

Zaragoza 5 de Octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Padron de carruajes y caballerías de lujo para 1908.

CIRCULAR

El Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, dictado para la Administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo, dispone en sus artículos 20 y 21, que durante el mes de Noviembre de cada año se forme el padrón correspondiente por los Sres. Alcaldes, comprendiéndose en el mismo los coches automóviles, según Real orden de 15 de Junio de 1900; en su consecuencia, la oficina de mi cargo estima oportuno hacerles las advertencias siguientes:

1.ª Están sujetos á este impuesto todos los carruajes que posean los particulares, las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas del Estado, de la provincia y del Municipio, sean de cualquier clase, se destinen ó no á la comodidad, recreo ú ostentación de sus dueños y poseedores, las caballerías destinadas á su arrastre y los coches automóviles, sin más excepción que la de los carruajes que se alquilen en posadas públicas ó pertenezcan al Cuerpo diplomático extranjero.

2.ª Los Ayuntamientos podrán gravar la cuota del Tesoro con un recargo que no podrá exceder del 50 por 100 para atenciones municipales.

3.ª Dentro de la segunda quincena del presente mes de Octubre, todos los que posean carruajes de lujo y coches automóviles, están obligados á presentar ante la Alcaldía, relación duplicada de ellos, en que conste: el número de carruajes que posean, la denominación ó clase de ellos, número de caballerías que tengan para el arrastre y local, calle y número en que está situada la cochera y cuadra; un ejemplar será devuelto al interesado y otro servirá de justificante al padrón.

4.ª Los Sres. Alcaldes, con vista de las anteriores relaciones, formarán el padrón correspondiente, que deberá estar terminado precisamente de finalizar el mes de Noviembre, teniendo en cuenta en esta oficina en la indicada fecha, con copia y listas cobratorias, pues de lo contrario se pondrá á aquellos funcionarios la multa que impone el art. 40.

5.ª En aquellas localidades en que no existan carruajes ni automóviles, caso que puede darse como muy raro, puesto que en casi todas ellas sumible exista algún propietario que siquiere sea un tilburi, tartana, etc., los Sres. Alcaldes emitirán certificación negativa que acredite al extremo, la cual se comprobará oportunamente por la Inspección de Hacienda, y caso de resultar exacta, recaerá la responsabilidad que trae consigo esta defraudación, en aquellos funcionarios que autoricen las certificaciones.

Recomienda, pues, esta oficina á los Sres. Alcaldes, den á la presente circular la mayor publicidad posible, excitando su celo en el cumplimiento de este servicio, reiterándoles la advertencia de que la sola posesión obliga á los propietarios de carruajes al pago del impuesto, aunque no usen el vehículo.

Zaragoza 4 de Octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su descubierta, á los deudores por concepto de Derechos reales que á continuación expresan por las cantidades que se detallan».

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de diez días, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptiva puedan satisfacer su débito, pues de lo contrario se continuará este procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 3 de Octubre de 1907.—El Tesorero D. Toribio de la Serna.

Deudores á que se refiere el anterior edicto.

Antonia Ferrús Comerás, de Mequinzena, 13 pesetas.
Pedro Llop Ferrer, Nonaspe, 6'25.
Iglesia parroquial de Nonaspe, ídem, 0'63.
José, Felipe, Cándido y Juan Soler, ídem, 36'00.
Rosenda Andreu Soler, ídem, 85'75.
Vicenta Compáis Ibáñez, de Sos, 127'90.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe

Nigüella.

D. Vicente Andrés Molinero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Nigüella;

Certifico: Que entre los documentos que se han archivados en esta Secretaría de mi cargo, se encuentra el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral formada con arreglo á la vigente ley de 8 de Agosto de 1907, que copiada á la letra es como sigue:

En el pueblo de Nigüella, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Casa Consistorial del mismo, local designado para la celebración de este acto por D. Bienvenido Ruiz Andrés, Presidente de esta Junta en concepto de Juez municipal, y bajo la presidencia del mismo, los Sres. D. Domingo Ostáriz Moreno, Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular; D. Mariano Molinero Horno, ex Juez municipal por no existir en esta localidad Oficial del Ejército ni funcionario de Administración civil; D. Vicente Andrés Gil 2.º, en concepto de mayor contribuyente; D. Gregorio Liarte Andrés, en ídem por ídem ídem.

Se hace constar no ser posible el nombramiento de Vocales, de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales, impuestos de utilidades ó de minas, por no existir ningún industrial que tenga voto para compromisario.

El Sr. Presidente ordenó, acto seguido, que por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta, se diese lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo; de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del corriente, y de la circular publicada por el señor Gobernador civil en 24 del propio mes.

Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por cinco votos el Vocal D. Pascual Andrés Gómez.

Acto continuo, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al artículo 11 de la ley los señores siguientes:

Presidente, D. Bienvenido Ruiz Andrés; Vicepresidente 1.º, D. Domingo Ostáriz Moreno, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento; Vicepresidente 2.º, D. Pascual Andrés Garza, Vocal de esta Junta elegido por la misma; D. Mariano Molinero Horno, ex Juez municipal, en sustitución del Jefe ú Oficial del Ejército ó del funcionario de Administración civil; D. Vicente Andrés Gil, en concepto de mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Gregorio Liarte Andrés, en ídem por ídem ídem; Suplentes: del Concejal que obtuvo mayor número de votos que forman actualmente el Ayuntamiento, D. José Molinero; del ex Juez municipal, D. Mariano García; del Vocal elegido por la Junta, D. Juan Andrés Molinero; del mayor contribuyente, D. Florencio Garza; del ídem ídem por ídem, D. Juan Andrés Marco.

Teniendo lo dispuesto por el párrafo 5.º del artículo 11 de la ley Electoral, la Junta acordó dar

sus sesiones en la Sala Consistorial, excepto las que según la ley deben tener lugar en los locales designados por la misma.

También se acordó que por el Secretario de la misma se expidan dos certificaciones literales de esta acta, que se remitirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—Bienvenido Ruiz.—Domingo Ostáriz.—Pascual Andrés.—Mariano Molinero.—Vicente Andrés Gil 2.º—Gregorio Liarte.—José Molinero.—Mariano García.—Juan Andrés Molinero.—Florencio Garza.—Juan Andrés Marco.

Es copia fiel de su original á que me refiero.—Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente Juez municipal de este distrito, en Nigüella á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Vicente Andrés.—V.º B.º—El Juez municipal, Bienvenido Ruiz.

Chiprana.

D. Eugenio Calvete Atares, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Chiprana;

Certifico: Que examinada la documentación correspondiente á elecciones, obrante en el archivo de mi cargo, resulta: Que el Concejal que sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, es D. Manuel Acero Giraldo. Así resulta de la documentación al principio indicada á que me remito.

Y para que conste y surta sus efectos correspondientes; y á petición del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde, la firmo en Chiprana á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—Eugenio Calvete.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Navales.

D. Eugenio Calvete Atares, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Chiprana;

Certifico: Que en los documentos existentes en el archivo de la Secretaría de mi cargo, se halla el que copiado á la letra, dice así: Sesión para el sorteo de Vocales.—En la villa de Chiprana á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Reunidos previa convocatoria en la Sala Consistorial, para celebrar sesión pública los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, no habiendo citado á los de industrial en razón á que no hay agremiaciones ni se halla ninguno de los industriales de esta villa, comprendidos en los que tienen voto para compromisarios en la elección para Senadores, todo de conformidad con la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, don Bonifacio Barriendos Navales, D. Francisco Barriendos Casanova, D. José Acero Barriendos, don Manuel Navales Barriendos, D. Florencio Nicolás Arruego, D. Pedro Navales Acero, D. Francisco Navales Acero, D. José Martínez Navales, D. Miguel Martínez Navales, D. Antonio Larios Loren-

te, D. José Catalán Acero, D. Miguel Genová Oróñez, D. Bernabé Piazuero Acero, D. Francisco Valls Martínez, D. Antonio Insa Pallás, D. Santos Navales Acero, D. Justo Rabinad Navales, D. Antonio Prades Barriendos, D. Francisco Pamplona Soro, D. José Valls Martínez y D. Mariano Vicente Roselló; bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Benito Barriendos Acero, que le corresponde por no haber en esta localidad Junta de Reformas Sociales, éste declaró abierta la sesión manifestando que el objeto de la reunión, era para dar cumplimiento á lo mandado en la Real orden antes citada.—Enterados los señores comparecientes por lectura íntegra por el Secretario de dicha soberana disposición, se procedió al nombramiento por sorteo de dos Vocales por territorial y dos Suplentes. Hechas las boletas correspondientes de los individuos que se encuentran en condiciones para formar parte de la Junta local del Censo, se procedió al sorteo, y resultaron nombrados Vocales por territorial, D. José Valls Martínez y D. Francisco Navales Acero; Suplentes, D. Santos Navales Acero y D. José Martínez Navales. De conformidad con la regla décimaquinta, no habiendo en esta localidad Jefe ú Oficial del Ejército ó á falta de ellos un funcionario jubilado, etc., le corresponde á un ex Juez municipal, que lo es, D. Mariano Vicente Roselló, y Vocal Concejal según la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, visada por el Sr. Alcalde, le ha correspondido á D. Manuel Acero Giraldo.

Habiéndose terminado las operaciones sin ningún incidente, protesta ni reclamación alguna por parte de los concurrentes. El Sr. Presidente declaró terminado este acto, levantando la presente que se remitirá al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos de las reglas décimasexta, párrafo cuarto, y décimaséptima, párrafo primero de la repetida Real orden, dejando también testimonio de ella en el expediente de su razón á los efectos convenientes, que firman con la presidencia los señores concurrentes que saben hacerlo y por los que no y de su orden, yo el Secretario de que certifico:—Siguen las firmas.

Así resulta del acta de referencia; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que visada por el Sr. Presidente, la firmo en Chiprana á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Eugenio Calvete.—V.º B.º—El Presidente, Benito Barriendos.

Arándiga.

D. Antonio Liarte Andrés, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Arándiga, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma;

Certifico: Que en el archivo de la Secretaría de mi cargo se encuentra el acta que copiada literalmente dice lo que sigue:

Al margen.—Señores asistentes:—D. Antonio Ostáriz, D. Francisco Vela, D. Manuel Martínez, D. José Trasobares, D. Antonio Garza y D. José Jimeno.

Al centro.—Acta de sorteo de Vocales en con-

cepto de mayores contribuyentes por inmueble cultivo y ganadería.—En la villa de Arándiga, veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, Reunidos los contribuyentes por territorial que saben leer y escribir que tienen derecho á sufragio para la elección de Senadores en la Sala Consistorial, previa citación al efecto y cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Juan Antonio Ostáriz Trasobares, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido de mí el Secretario, el dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión al efecto manifestó que el objeto de la reunión era para la designación por sorteo entre ellos de los individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada, como Vocales y dos suplentes, teniéndose presente que es condición indispensable saber leer y escribir, según determina la ley Electoral de ocho de Agosto del año actual; por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando sorteados D. Antonio Garza Galindo y D. Antonio Ostáriz Trasobares, como Vocales, y D. Manuel Martínez Trasobares y D. Francisco Vela Martínez, como suplentes.—No se celebró sorteo alguno de contribuyentes por industrial, impuesto de alcabalas ó de minas, por no existir ninguno en esta localidad con derecho electoral en la elección de compromisarios para Senadores según los datos que obran en esta presidencia.—Por lo que se declaró por terminado el acto en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden de Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia según se halla prevenido en el Real orden de 16 del actual, para que man todos los señores presentes de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Juan Antonio Ostáriz.—José Gimeno.—Antonio Garza.—Francisco Vela.—Manuel Martínez.—Antonio Ostáriz.—José Trasobares.—Antonio Liarte, Secretario.

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determina el Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, expido la presente que visada por el Sr. Juez municipal, la firmo en Arándiga, veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Liarte, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Antonio Ostáriz.

Fuentes de Jiloca.

D. Alejandro González Felipe, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta del Censo electoral de Fuentes de Jiloca;

Certifico: Que según resulta del acta levantada en veintitres del actual para constituir la Junta municipal del Censo electoral, ésta quedó constituida, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal

D. Narciso Franco Pérez, en la forma siguiente:

Presidente: D. Narciso Franco Pérez, Juez municipal; Vocales: D. Dionisio Sagüe Montón, Concejal; D. Gregorio Marco Montón, ex Juez municipal; Eusebio Liñán Lapuerta y D. Victorio Agilón Morales, contribuyentes por territorial; D. Juan Moreno Perruca y D. Martín Alonso Tolosa, contribuyentes por industrial; Suplentes: D. Primo Fornar Mar-

por territorial; D. Francisco Guerrero Saz y don Carlos Jimeno Acerete, ídem por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que el que se crea agraviado pueda acudir en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Fuentes de Jiloca á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Alejandro González.—Visto bueno.—El Presidente, Narciso Franco.

Murero.

D. David Ramos Beltrán, Secretario del Juzgado municipal de Murero y por tanto, de la Junta del Censo electoral;

Certifico: Que en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. Jacobo Minguijón Zorraquín, Juez municipal; Vicepresidente: D. Manuel Vázquez (menor), Concejal por mayor número de votos; Suplente: D. Juan Antonio Aldea García, ídem el que le sigue al anterior; Vocal: D. Felipe Guillén Peinado, ex Juez Municipal; Suplente: D. Manuel Vázquez (mayor), ídem; Vocal: D. Pedro Zorraquín Guillén, contribuyente por territorial con voto para compromisario en la elección de Senadores; Suplente: D. Julio Luño Sancho, ídem ídem; Vocal: D. Francisco Morata Cortés, ídem ídem; Suplente: D. Fidel Fierro Pardillos, ídem ídem; Secretario: D. David Ramos Beltrán, por serlo del Juzgado municipal.

No se han nombrado vocales por industrial y agrícola por no existir en esta localidad personas que reúnan como mayores contribuyentes y que tengan voto en la elección de compromisario para Senadores.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Sr. D. Felipe Guillén Peinado.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto del Sr. Presidente, en Murero á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, David Ramos.—V.º B.º—El Presidente, Jacobo Minguijón.

Longás.

Pedro Juan Mayayo Berges, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Longás;

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Pedro Juan Mayayo Berges, Juez municipal; Vicepresidente: D. Esteban Solano Peinado, Concejal de mayor número de votos; Suplente: D. Hilario Campó Artieda (en concepto de suplente), ídem que sigue al anterior; Vocal: D. Se-

bastián Solano Momó, ex Juez municipal más antiguo; Suplente: D. Eusebio Casamayor Calvo, ídem que sigue al anterior; Vocales: D. Mariano Solano Momó y D. Manuel Solano Momó; Suplentes: D. Matías López Martínez y D. Mariano Navarro Ventura, contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería con voto de compromisarios para Senadores, designados por sorteo; Secretario: don Gregorio de Fuentes Trueba, por serlo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Mariano Solano Momó.

Y para que conste, libro la presente en Longás, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Pedro Juan Mayayo.—Por su mandato, el Secretario, Gregorio de Fuentes.

Tauste.

D. Lucas Pérez Villarreal, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Tauste, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma;

Certifico: Que en el día de hoy, á las once, ha quedado constituida la expresada Junta, en la forma siguiente.

Presidente: D. Lorenzo Sangüesa Minuesa. Vicepresidentes: D. Juan Longás y Longás y don Enrique Castillo Usán.

Vocales propietarios: Por Territorial, D. Javier Ramírez Orné y D. José Vera Emperador.

Vocales propietarios: Por Industrial, D. Gregorio Guevara Marcellán y D. Enrique Castillo Usán.

Suplentes: Por Territorial, D. Eugenio Cardona Bernué y D. Miguel Latorre Pola.

Suplentes: Por Industrial, D. Antonio Barratía Preciao y D. Ignacio Adiego Orquín.

Y á los efectos prevenidos en la ley de coho de Agosto último, Real orden de dieciséis del actual, é instrucciones dictadas para su ejecución, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Tauste á treinta de Septiembre de 1907.—El Secretario, Lucas Pérez Villarreal.—V.º B.º—El Presidente, Lorenzo Sangüesa.

Alarba.

Para cumplimiento á lo preceptuado en la disposición decimaséptima de la Real orden de 16 del actual, se publica á continuación la certificación que me ha sido remitida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que consta el nombre del Concejal á quien corresponde tomar parte de esta Junta, según previene el art. 11 de la vigente ley Electoral.

«D. Cipriano Valtueña Cuenca, Secretario del Ayuntamiento de Alarba; Certifico: Que según aparece del expediente de elecciones para la renovación bienal de dicha Corporación, forma parte de la misma, con mayoría de votos, el Sr. Concejal D. Pedro Estremera Pardos. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en la vigente ley Electoral de 8 de Agosto último, expido la presente, que visa el Sr. Alcalde, en Alarba, á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—Cipriano Valtueña.—V.º B.º—El Alcalde Bruno Barra».

Lo que se hace público á fin de que los que se consideren agraviados puedan interponer las recla-

maciones correspondientes ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

Alarba 27 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Vicente Estremera.

Pozuel de Ariza

D. Lorenzo Gómez y González, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintinueve y treinta de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes, para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Braulio Santa María, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Diego Rodríguez Lite, Concejal; D. José Millán Guerrero, ex-Juez; D. Andrés Millán Alcalde, propietario, y D. Ignacio Lite Ibáñez, ídem. Para Suplentes: D. Valentín Vela Rodríguez, Concejal; D. Clemente Bermúdez Magaña, ex-Juez; D. Luis Vela Rodríguez, propietario, y D. Francisco Millán Alcalde, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quines se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Pozuel de Ariza á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Lorenzo Gómez.—V.º B.º.—El Presidente, Braulio Santa María.

Plenas.

D. Victoriano Ortín, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Plenas.

Certifico: Que según lo preceptuado en la ley Electoral de Agosto último y Real orden del 16 del actual, son Vocales de la expresada Junta ya por ley ya por sorteo los siguientes.

Como Concejal, D. Manuel Luño Mastetes y Suplente, D. Roque Luño Bailo.

Como ex-Juez, D. Bonifacio Bailo y Suplente, D. Mariano Bonafonte.

Como contribuyentes por territorial, D. José Ortín Gracia y D. Lino Luño Bailo, y Suplentes, D. Pascual Luño Paracuellos, y D. Antonio Luño Ortín.

Como contribuyentes por industrial, D. Miguel Plon Humedes, y Suplente, D. Julio Blasco Pellegrero.

Para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos de la ley y Real orden citadas libro la presente en Plenas á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Victoriano Ortín.—D. S. O., Luis Novella.

Cerveruela.

D. Joaquín Andreu Mainar, Secretario del Ayuntamiento de Cerveruela;

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de dicha corporación, forma parte de la misma, con mayor número de votos, el Sr. Concejal D. Eufrasio Andrés, siguiendo en turno á dicho señor, excluyendo los

Sras. Alcalde y Tenientes de Alcalde, D. Baltasar Floría Andrés.

Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cerveruela, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Joaquín Andreu.—Visto bueno.—El Alcalde, Cesáreo Lázaro.

Lécera.

D. Gerónimo Catalán Montañés, Secretario del Ayuntamiento de Lécera;

Certifico: Que el Concejal de este Ayuntamiento D. Manuel Quílez Trallero es el que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, correspondiéndole por lo tanto formar parte como Vocal de la Junta local del Censo electoral.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente en Lécera, á 27 de Septiembre de 1907.—Gerónimo Catalán.—V.º B.º.—El Alcalde, Valentín Aznar.

Erla.

D. Eloy Aísa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Erla;

Certifico: Que de los antecedentes que obran en el archivo municipal de mi cargo, resulta que el concejal que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, de los que forman el Ayuntamiento de esta villa, es D. Antonio Hernández Liso.

Y para que conste, y á los efectos prevenidos en la ley Electoral vigente, expido esta certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Erla, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Eloy Aísa, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Agustín Burillo.

Fuentes de Jiloca.

D. Alejandro González Felipe, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Jiloca.

Certifico: Que el concejal que mayor número de sufragios obtuvo en la elección popular, excluyendo al Alcalde y los Tenientes de Alcalde, fue Dionisio Yagüe Montón.

Así resulta de los antecedentes electorales. En los efectos de la regla 14.ª de la Real orden citada del 16 del actual, expido la presente que resulta por el Sr. Alcalde, firmo en Fuentes de Jiloca á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Alejandro González.—V.º B.º.—El Alcalde, Aureta.

Castejón de las Armas.

D. Miguel Torrentero Mellado, Secretario del Ayuntamiento de Castejón de las Armas;

Certifico: Que según resulta de las actas de elecciones municipales, verificadas en este pueblo los días 8 de Noviembre de 1903 y 29 de Abril de 1906, aparece con mayoría de votos el actual concejal de este Ayuntamiento D. Pedro Martínez Andrea.

Y para que conste, y á los efectos del art. 1.º de la ley Electoral de ocho de Agosto último y regla décima cuarta de la Real orden de dieciséis meses corriente, expido la presente que visa y firma el Sr. Alcalde en Castejón de las Armas á veintiocho

Santa Cruz de Grío.

Cumpliendo lo preceptuado en la disposición décima séptima de la Real orden de 16 del actual, á continuación se publica la certificación que me ha sido remitida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que consta el nombre del Concejal á quien corresponde formar parte de esta Junta, según previene el artículo 11 de la nueva ley Electoral.

D. Joaquín Baquedano Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Santa Cruz de Grío;

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de dicha Corporación, forma parte de la misma, con mayor edad é igual número de votos, el Concejal D. Matías Jimeno Maestro, excluyendo los Sres. Alcalde y Teniente de alcalde, D. Gil Cardiel Jimeno.

Y para que conste, y á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de Grío, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Baquedano.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Anadón.

Lo que se hace público, á fin de que los que se consideren agraviados puedan interponer sus reclamaciones ante el Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial.

Santa Cruz de Grío 29 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Fernando Barranco.

D. Joaquín Baquedano Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Santa Cruz de Grío;

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, copiada á la letra, es como sigue:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Santa Cruz de Grío, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en las Salas Consistoriales el Sr. Presidente, D. Fernando Barranco Aldea, Vocal designado para dicho cargo por la Junta local de Reformas sociales; D. Matías Jimeno Maestro, Concejal de más edad en igual número de votos; D. Hilario Vicente Jimeno, ex Juez municipal más antiguo; D. Juan Jimeno Barranco, D. Pedro Jimeno Barranco, D. Mariano Naharro Barranco y D. Pablo Barranco Jimeno, mayores contribuyentes por territorial, designados por sorteo, y D. Lino Longares Cubero, por industrial.—Acto continuo ordenó el Sr. Presidente que, por el Secretario del Ayuntamiento, que lo es también del Juzgado municipal, se diese lectura á los artículos 11 al 14 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, á la Real orden de 16 del actual y á la Circular del Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 228.—Seguidamente, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en la forma siguiente:

Presidente, D. Fernando Barranco Aldea, Vocal designado por la Junta local de Reformas sociales.—Vicepresidentes, D. Matías Jimeno Maestro, Concejal; D. Hilario Vicente Jimeno, ex Juez mu-

nicipal, Vocal designado por la Junta.—Vocales propietarios, D. Juan Jimeno Barranco y D. Pedro Jimeno Barranco, por territorial; D. Lino Longares Cubero, por industrial.—Vocales suplentes.—Para sustituir á los anteriormente nombrados, fueron designados el Concejal D. Francisco Sánchez Martínez y el ex Juez municipal D. Mariano Longares Vicente, solamente como vocales para reemplazar á D. Matías Jimeno Maestro y D. Hilario Vicente Jimeno, respectivamente.—D. Mariano Naharro Barranco y D. Pablo Barranco Jimeno, como contribuyentes por territorial, para reemplazar á D. Juan Jimeno Barranco y D. Pedro Jimeno Barranco.—Secretario sin voz ni voto, D. Joaquín Baquedano Muñoz, que lo es del Ayuntamiento y Juzgado municipal.—Por no haber individuos que reúnan las circunstancias exigidas por la ley, quedan sin nombrar un Vocal propietario por contribución industrial y dos suplentes por dicho concepto, haciéndolo constar así en el acta, para que en su vista, la Muy Ilustre Junta provincial, acuerde la forma de sustituirlos.—Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, que firman, conmigo el Secretario de que certifico.—Fernando Barranco.—Matías Jimeno.—Hilario Vicente.—Juan Jimeno.—Pedro Jimeno.—Mariano Naharro.—Pablo Barranco.—Joaquín Baquedano, Secretario.»

Así resulta de su original. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Santa Cruz de Grío, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Baquedano, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Barranco.

Valpalmas.

Para dar cumplimiento á la Real orden circular de 26 de Agosto de 1907, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Visto el art. 11 de la vigente ley Electoral y la Real orden circular de 26 de Agosto último, así como las relaciones de entidades llamadas á contribuir á la formación de la Junta municipal del Censo electoral remitidas por el Secretario de Ayuntamiento.

Resultando, que según lo determinado en el apartado 2.º del art. 11, no es posible designar Vocal alguno por no existir en esta localidad ningún individuo de los comprendidos en el mismo, siendo de necesidad absoluta que recaiga la designación en un ex Juez municipal, guardando el riguroso orden de antigüedad.

Considerando, que en esta localidad no existe número bastante de contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ni de minas, que según el apartado 4.º del referido art. 11 de la ley deban entrar á formar parte de dicha Junta, puesto que los dos primeros contribuyentes por industrial son los únicos que tienen voto para compromisarios, careciendo los demás de tal derecho, por cuya causa y por lo que se refiere á la designación de Suplentes y sorteo de los propietarios, procede se consulte acerca de sustituir á los que faltan.

Conforme á lo que determina el art. 12 de la ley Electoral vigente, y cumpliendo lo preceptuado en la Real orden circular de 26 de Agosto último,

He dispuesto designar para formar la Junta municipal del Censo electoral á los efectos del apartado 2.º del art. 11 ya citado que á dicha Junta se refiere, como Vocal y ex Juez más antiguo, á D. Mariano Sus Pérez, y para Suplente, á D. Miguel Luna Escó.

Comuníquese esta designación á los interesados, y una vez completados todos los antecedentes relativos á la designación de quienes han de formar la Junta municipal, dése conocimiento al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial con las reclamaciones que se presenten, publicándose la designación en el BOLETIN OFICIAL.

Valpalmas 22 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Julio Gállego.

Lo que se hace público á fin de que los que se consideren perjudicados, puedan reclamar ante la Junta provincial.

Valpalmas 26 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Julio Gállego.

Cumpliendo lo preceptuado en la disposición décimaséptima de la Real orden del 16 del actual, se publica á continuación la certificación que me ha sido remitida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que consta el nombre del Concejal á quien corresponde formar parte de esta Junta, según previene el art. 11 de la nueva ley Electoral, y es como sigue:

«D. Pedro Monlao Iñiguez, Secretario del Ayuntamiento de Valpalmas, certifico: Que el Concejal de este Ayuntamiento D. Dióscoro Cuello Fontana, es el que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, correspondiéndole por lo tanto formar parte como Vocal de la Junta local del Censo electoral.—Y para que conste y en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente en Valpalmas, á 22 de Septiembre de 1907.—Pedro Monlao.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Arasco».

Lo que se hace público á fin de que los que se consideren perjudicados, puedan reclamar ante la Junta provincial.

Valpalmas 26 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Julio Gállego.

D. Pedro Monlao Iñiguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Valpalmas.

Certifico: Que en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual, sobre designación de Vocales para la formación de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, se trató y acordó en reunión pública habida en el día de ayer lo contenido en la siguiente:

«Acta de sorteo de Vocales en concepto de mayores contribuyentes por territorial.—En el pueblo de Valpalmas, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos los contribuyentes por industrial que tienen derecho á sufragio para la elección de Senadores en la Sala Consistorial, previa citación al efecto, bajo la presidencia de don Julio Gállego Cuello, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y con asistencia de los contribuyentes que al margen se expresan, por di-

cho Sr. Presidente, se declaró abierta la sesión y al efecto manifestó que el objeto de la reunión era para la designación por sorteo entre ellos de dos individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada como Vocales, y dos suplentes, teniendo presente que es condición indispensable saber leer y escribir, por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando ser los favorecidos D. Clinio Chóliz Sánchez, como Vocales; omitiendo la designación de suplentes por no haber más contribuyentes con derecho á ello, sobre cuyo extremo se tiene elevada consulta á la Superioridad.—Por lo que se dió por terminado el acto en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, firmando los que saben conmigo el Secretario de que certifico.—Julio Gállego.—Clinio Chóliz.—Antonio Más.—Pedro Monlao, Secretario».

Para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según lo acordado, expido la presente, en Valpalmas, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Monlao.—V.º B.º—El Presidente, Julio Gállego.

D. Pedro Monlao Iñiguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Valpalmas;

Certifico: Que en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual sobre designación de Vocales para la formación de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, se trató y acordó en reunión pública habida el día veintiséis del actual lo contenido en la siguiente:

«Acta de sorteo de Vocales en concepto de mayores contribuyentes por territorial.—En el pueblo de Valpalmas, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos los contribuyentes por territorial que tienen derecho á sufragio para la elección de Senadores en la Sala Consistorial previa citación al efecto, bajo la presidencia de D. Julio Gállego Cuello, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y asistencia de los contribuyentes que al margen se expresan, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y al efecto manifestó que el objeto de la reunión era, para la designación por sorteo entre ellos de dos individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada como Vocales y dos suplentes, teniendo presente que es condición indispensable saber leer y escribir, por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando ser los favorecidos D. Antonio Llera Sánchez y D. Pablo Abarca Pérez, como Vocales, y D. Olegario Pérez Pérez y D. Ambrosio Llera Sánchez, como suplentes.—Por lo que se dió por terminado el acto en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil, firmando los concurrentes que saben conmigo el Secretario de que certifico.—Julio Gállego.—Mariano Sus.—Olega-

no Pérez.—Pantaleón Casabona.—Mariano Sánchez.—Manuel Cuello.—Emilio Pérez.—Pedro Monlao, Secretario.

Para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según lo acordado, expido la presente en Valpalmas á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Monlao.—Visto bueno.—El Presidente, Julio Gállego.

Godojos.

D. Agustín Costea y Puértolas, Secretario del Ayuntamiento de Godojos;

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones, para la renovación bienal de dicha Corporación, forma parte de la misma con mayor número de votos el Sr. Concejal D. Juan Lorenzo Castejón y Castejón, siguiendo en turno á dicho señor, una vez excluído el Sr. Alcalde y no habiendo tenientes de Alcalde, el Sr. Concejal D. Manuel Alonso Alda.

Y á los efectos de la Real orden de 16 del actual, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Godojos á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Agustín Costea.—V.º B.º—El Alcalde, Severiano Castejón.

D. Agustín Costea y Puértolas, Secretario del Juzgado de Godojos, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo;

Certifico: Que en el libro de actas formado para las que ha de celebrar la Junta municipal del Censo electoral, al folio primero se halla una que fiel y literalmente copiada dice así:—Sesión para el sorteo de Vocales.—En la villa de Godojos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa especial convocatoria en la Sala Consistorial para celebrar reunión pública, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que saben leer y escribir y tienen voto para la elección de Senadores, todo de conformidad con la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, D. Juan Lorenzo Castejón, D. Ladislao Gálvez, D. Antonio Bosque Pablo, D. Tomás Gálvez Moros, D. Pascual Castejón Pablo, don Manuel Castejón Pablo, D. Manuel Cebolla Castejón, D. Juan Cebolla Andrés, D. Elías Laleona Cuervo, D. Camilo Mateo Lozano, D. Julián Alda Cebolla, D. Manuel Castejón Castejón, D. Tomás Cuervo y Castejón, D. Cipriano Pablo Serrano; bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Pedro Castejón, que le corresponde la presidencia por no haber en esta localidad Junta de Reformas Sociales, éste declaró abierta la sesión y ordenó que el Secretario diese lectura al art. 11 de la ley electoral de 8 de Agosto del presente año y las disposiciones de la Real orden antes citada, acordándose al sorteo de contribuyentes y verificándose con la mayor legalidad y pureza á presencia de los concurrentes, que fueron en mayoría, dió el siguiente resultado: Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Camilo Mateo Lozano y don Manuel Cebolla Castejón, Suplentes: D. Antonio Bosque Pablo y D. Tomás Ibáñez Moros. No ha habido industrial alguno que reúna las circunstan-

cias exigidas por la Ley en su art. 11, se hace constar así y para constituir la Junta se nombra Vocales y suplentes, con objeto de no dejar sin representación en ella á la clase industrial, de entre los que satisfacen contribución á la Hacienda por dicho concepto, dando el resultado siguiente: Vocales por industria, D. Calixto Gómez Salvador y D. Vicente Acero Alda. Suplentes: D. Ceferino Cortés y Cortés y D. Pedro Guajardo Fernández, los que han sido notificados en forma. De conformidad con dicho artículo, no habiendo en esta localidad Jefe ú Oficial del Ejército ó á falta de ellos un funcionario jubilado, le corresponde á un ex-Juez municipal, que lo es D. Manuel Alda Cebolla, y suplente á D. Ladislao Castejón Gálvez y Vocal-concejal, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el señor Alcalde, le ha correspondido á D. Juan Lorenzo Castejón y Castejón y suplente á D. Manuel Alonso Alda, habiéndose terminado las operaciones sin ningún incidente, protesta ni reclamación alguna por parte de los concurrentes. En este estado se levantó la sesión á las veinte horas, que firman de que certifico.—Pedro Castejón.—Cipriano Pablo.—Tomás Cubero.—Manuel Castejón.—Ceferino Cortés.—Angel Gálvez.—Tomás Ibáñez.—Manuel Cebolla.—Manuel Castejón.—Calixto Gómez.—Antonio Bosque.—Juan Lorenzo Castejón.—Manuel Alda.—Elías Laleona.—Vicente Acero.—Ladislao Castejón.—Pascual Castejón.—Juan Cebolla.—Camilo Mateo.—Julián Alda.—Agustín Costea, Secretario.

Así resulta del acta de referencia.

Y para que conste, libro la presente visada y sellada con el que se usa en este Juzgado en Godojos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Agustín Costea.—V.º B.º—El Juez municipal Presidente, Pedro Castejón.

Torralba de Ribota.

D. Dionisio Nuez Tello, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Torralba de Ribota.

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de dicha Corporación, forma parte de la misma, con mayor número de votos, el Sr. Concejal D. Lucas Uribarri Ibáñez.

Y para que conste, y á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Torralba de Ribota, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Dionisio Nuez, Secretario.—Visto Bueno.—El Alcalde, Ramón Júlvez.

D. Dionisio Nuez Tello, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Torralba de Ribota;

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la referida Junta obrante en el archivo de la Secretaría de mi cargo, aparece la que copiada literalmente dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de 1907.

En Torralba de Ribota, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria, se reunieron en la Casa Consistorial, bajó la pre-

sidencia del Sr. D. Tomás Ibáñez Ibáñez, Juez municipal de esta villa, los señores que determina el art. 11 de la ley Electoral vigente.

Estando todos presentes, el Sr. Presidente les manifestó, que según el repetido artículo de la indicada ley, había necesidad de constituir la nueva Junta municipal del Censo electoral para cuyo objeto, como se les manifestaba en las papeletas de convocatoria, habían sido citados; y después de varias discusiones, la operación dió el resultado siguiente:

Presidente: D. Tomás Ibáñez Ibáñez, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Lucas Uribarri Ibáñez, Concejal que obtuvo mayor número de votos en las elecciones de Concejales.

Vocales: D. Sixto Embid Longares, ex Juez. D. Ramón Aznar Gil y D. Juan Pablo García, mayores contribuyentes por territorial.

D. Mariano Barranco Langa, idem por industrial.

Secretario: D. Dionisio Nuez Tello, Secretario del Juzgado municipal.

No habiendo personas de las que determina el referido artículo 11, fueron designados como suplentes los mayores contribuyentes siguientes:

D. Miguel Lara Ibáñez, D. Florencio Yagüe Aznar, D. Luis Lara Bailón y D. Manuel Cabeza Rubio.

Secretario suplente: D. Luis Paesa Gallardo, Maestro de instrucción primaria.

Y encontrándose todos presentes, aceptan gustosos su cargo, con lo que quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman todos los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Tomás Ibáñez.—Vicepresidente, Lucas Uribarri.—Vocales: Sixto Embid.—Ramón Aznar.—Juan Pablo.—Mariano Barranco.—Suplentes: Miguel Lara.—Florencio Yagüe.—Luis Lara.—Manuel Cabeza.—Secretario suplente: Luis Paesa. Dionisio Nuez, Secretario.

Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Torralba de Ribota, á veintiséis de Septiembre de 1907.—Dionisio Nuez, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Tomás Ibáñez.

Escó.

D. Sebastián Arbea, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de Escó;

Certifico: Que el acta de la sesión pública celebrada para designar por sorteo los Vocales que en concepto de mayores contribuyentes por territorial deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo es como sigue:

«Acta.—En Escó, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en sesión bajo la Presidencia del Sr. D. Pedro Arguedas, por quien fueron convocados los contribuyentes don Agustín Beltrán, D. Aniceto Escobar, D. Benito Escobar, D. Donato Abad, D. José Guallar, don Lesmes Andreo, D. Pedro Jiménez, D. Ramón Rubio y D. Simón Abad, en la Sala Consistorial para dar cumplimiento á lo prevenido en la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual mes,

sobre designación de dos Vocales y dos suplentes de entre los contribuyentes por territorial que figuran en la lista de los electores para compromisarios, quienes deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral en este pueblo, dicho Sr. Presidente manifestó que existen diez de los mayores contribuyentes por el referido concepto que tienen voto para la elección de compromisarios y habiendo sido convocados, no ha excusado ninguno su asistencia. Dióse lectura de la Real orden antes indicada y como ninguno de los presentes hiciese reclamación ni observación alguna dispuso el Sr. Presidente se verificase el sorteo prevenido, resultando que hecho así con las formalidades debidas: Fueron designados como Vocales D. Simón Abad y D. Ramón Rubio, y suplentes D. José Guallar y D. Benito Escobar, no habiéndose hecho reclamación ni observación alguna por los concurrentes, que no protestaron de ninguna de las operaciones verificadas en este acto, se dió por terminada la sesión y extendida la presente, se firma por los contribuyentes presentes con el Sr. Presidente y conmigo el Secretario, de que certifico:—Pedro Arguedas.—Agustín Beltrán.—Aniceto Escobar.—Benito Escobar.—Donato Abad.—José Guallar.—Lesmes Andreo.—Pedro Jiménez.—Ramón Rubio.—Simón Abad.—Sebastián Arbea, Secretario.

Así resulta del acta de referencia.—Y para que conste, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Escó, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Sebastián Arbea.—El Presidente de la Junta, Pedro Arguedas.

Cervera de la Cañada.

D. Fidel Abad Forcén, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cervera de la Cañada;

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de dieciséis del actual, sobre designación de Vocales para la formación de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo se trató y acordó en sesión pública habida el día de ayer, la que contiene lo siguiente:—«En el pueblo de Cervera de la Cañada, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, Sr. D. Fulgencio Rubio Cujuela, Juez municipal y como tal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, se constituyó en la Sala capitular de este Ayuntamiento, con la asistencia del infrascrito Secretario, en sesión pública al objeto de designar por sorteo dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que saben leer y escribir, y como comprendidos en la lista de electores de compromisario para la elección de Senadores, han de formar parte de la Junta, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de ocho de Agosto último, reformando la ley Electoral y en la Real orden de dieciséis del actual: no habiendo asistido como individuos de la lista de contribuyentes por industria, comercio y ganadería ninguno contribuyente, por no figurar por industria, comercio y ganadería ninguno contribuyente, de los siguientes:—Contribuyentes por industria, cultivo y ganadería, D. Francisco Gutiérrez Cervera, D. Florentino Pinilla, D. Francisco

Pérez, D. Luis Cujuela, D. Francisco Lorente Melús, D. Venancio Martínez Orno, D. Vicente Aguarón Ortiz, D. Juan Jiménez Blasco, D. Vicente Jiménez Hernández, D. Manuel Martín Jiménez, D. Manuel Martín Soria, D. Pedro Lorente Melús, D. José María Aranda Gómez y D. Nazario Jiménez Pérez; estos dos últimos como Concejales. El Sr. Presidente declaró abierta la sesión, haciendo presente á los concurrentes el objeto de la misma tal y como antes queda expresado, y discutido el acuerdo por unanimidad, acordaron proceder al sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con los nombres y apellidos de los mismos, resultando designados para Vocales y suplentes respectivamente D. Manuel García Gil y D. Manuel Martín Jiménez y suplentes D. Francisco Lorente Melús y D. José María Trigo, como Concejales, D. José María Aranda, como suplente, D. Nazario Jiménez Pérez, como ex Juez municipal, D. Pedro Lorente Melús y como suplente, D. Juan Jiménez Blasco. Se acordó por unanimidad de los concurrentes poner en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, no haberse verificado sorteo de contribuyentes por contribución industrial, por no haber ningún industrial en este pueblo, y que los dos que figuran en la relación remitida por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral ó sea D. Manuel Martínez Marín, falleció y D. Telesforo Abad Jiménez, incapacitado según testimonio de condena impuesta por la Excmo. Audiencia provincial de Zaragoza.

En tal estado fué terminada la sesión acordando que esta acta original, se remita al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos de la regla décima sexta, párrafo cuarto y décimaséptima, párrafo primero de la repetida Real orden dejando testimonio de ella, en el expediente de su razón como antecedente y á los efectos convenientes, firmando todos los concurrentes con el Sr. Juez Presidente, de todo lo que yo el Secretario, certifico:—Fulgencio Rubio.—José María Aranda.—Macario Jiménez.—Florentino Pinilla.—Francisco Lorente.—Pedro Lorente.—Manuel Martín.—Francisco Martín.—Vicente Aguarón.—Francisco Gutiérrez.—Juan Jiménez.—Vicente Jiménez.—Manuel Martín.—Luis Cujuela.—A ruego de Venancio Martínez.—Valentín Vergara.—Fidel Abad.—Así resulta del acta al principio nombrada á que me remito.—Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que visada por el Sr. Presidente, firmo en Cervera de la Cañada, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—D. S. O., Fidel Abad.—V.º B.º—El Presidente, Fulgencio Rubio.

Abanto Pardos.

D. Jorge López Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Abanto-Pardos;

Certifico: Que el acta de la sesión pública celebrada en el día de hoy, para designar por sorteo los Vocales que en concepto de mayores contribuyentes por industrial, inmuebles, cultivo y gana-

dería, así como Concejales y ex Jueces municipales, que han de formar parte de las expresadas Juntas, es la que, copiada á la letra, dice así:—Sesión para el sorteo de Vocales.—En el pueblo de Abanto, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos previa convocatoria, en la Sala Consistorial, para celebrar reunión pública, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que saben leer y escriben y tienen voto para compromisario en elección de Senadores y en igual forma los de industrial, en razón á que no hay agremiaciones, todo de conformidad con la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual.—D. Blas Hernando Lafuente, D. José Marco Duce, D. Antonio Vicente Abad, D. Miguel Peiro Asensio, D. Vicente Aranda Alda, D. Nicolás Cebrián Cunchillos, don Ramón Lázaro Hernando, D. Felipe Arguedas Vallejo, D. Antonio Peiro Lázaro, D. Mariano Pérez Ormad, D. Gregorio Cebolla Martínez, D. Pedro Gracia Pardos, D. José Alvarez Lamota, don Santiago Aranda Ormad, D. Miguel Sánchez Sánchez, D. José Sánchez Sánchez, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Marco Pérez, Vocal de la Junta de Reformas Sociales, para cuyo cargo ha sido nombrado por los mismos, éste declaró abierta la sesión y ordenó á mi el Secretario, diese lectura al artículo once de la ley Electoral de 8 de Agosto del presente año y demás disposiciones de la Real orden antes citada, procediéndose al sorteo de contribuyentes, y verificado con la mayor legalidad y pureza, á presencia de los concurrentes que fueron en mayoría, dió el siguiente—Resultado: Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Blas Hernando Lafuente y D. Nicolás Cebrián Cunchillo. Suplentes, D. Antonio Vicente Abad y D. Ramón Lázaro Hernando.—Vocal por industrial, Pedro Gracia Pardos, por no existir otro que tenga derecho por tal concepto.—De conformidad con la regla décimaquinta, no habiendo en esta localidad Jefe ú Oficial del Ejército, ó á falta de ellos, un funcionario público jubilado etc.; le corresponde á un ex Juez municipal, que lo es D. Vicente Aranda Alda; y Vocal Concejal, según la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, visada por el Sr. Alcalde, le ha correspondido á D. Andrés Marco Hernando.—Habiéndose terminado las operaciones sin ningún incidente, protestas, ni reclamación alguna por parte de los concurrentes.—De los citados á la comparecencia de esta reunión, no asistieron cinco, cuatro por ausentes y uno por enfermo.—En este estado, se levantó la sesión á las nueve, que firmo, de que certifico:—El Presidente, Miguel Marco.—Vicente Aranda.—Blas Hernando.—Pedro Pardos.—José Marco.—Antonio Vicente.—Ramón Lázaro.—Gregorio Cebolla.—José Alvarez.—Antonio Peiro.—Nicolás Cebrián.—Miguel Sánchez.—José Sánchez.—Felipe Arguedas.—Mariano Pérez.—Miguel Peiro.—Santiago Aranda, no firma por hallarse imposibilitado.—Jorge López, Secretario.

Y para que así conste, expido la presente copia á la letra del original, para su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la dispo-

sición cuarta de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del corriente, libro la presente visada por el Sr. Presidente, en Abanto á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Jorge López.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Marco.

Undués de Lerda

D. Dionisio Marraco Mancho, Secretario interino del Ayuntamiento de Undués de Lerda, así como también de la Junta municipal del Censo electoral de esta población;

Certifico: Que el acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral, es del tenor siguiente:

Al margen.—Señores concurrentes: Juez municipal, Sr. Ruesta.

Contribuyentes: Los Sres. López, Arbués, Ayarra, Polite, Martínez, Ortiz, Ortiz, Roncalés y Bartolomé.

En el centro.—«En la villa de Undués de Lerda, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. José Ruesta Iglesia, Juez municipal de la misma, se constituyó en la Sala-audiencia de este Juzgado, acompañado del infrascrito Secretario que suscribe. Asistieron en virtud de citación los señores anotados al margen, mayores contribuyentes por territorial que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, conforme á la lista remitida por la Junta provincial.

Dióse lectura por el Secretario, al art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, y á la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual.

Seguidamente el Sr. Juez Presidente de la Junta municipal, acordó proceder al sorteo entre los contribuyentes de los dos vocales y los dos suplentes, que han de pertenecer á la Junta, resultando designados para los primeros, D. Crescencio Salvo Ortiz y D. Cayetano Arbués Gayarra, y para los segundos D. Mariano Ayarra Salvo y D. Teodoro Martínez Bueno.

Se hace constar, que no habiendo en esta localidad industriales que tengan voto para compromisarios, no pueden figurar con representación en la Junta.

No existiendo en esta villa individuos de la clase que expresa el 2.º párrafo del art. 11, se nombró Vocal á D. Elías Machina Vallejos, como ex Juez más antiguo, y Suplentes á D. Esteban Campaña Jiménez, que le sigue en antigüedad.

En vista de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, el Sr. Juez Presidente nombró Vocal por haber obtenido mayoría de votos en la elección de Ayuntamiento, al Concejal D. Vicente García Polite, y suplente al Concejal D. Agustín Ortiz Ruesta que le sigue en votos, y saben leer y escribir.

Se acordó por fin la remisión del acta á la Junta provincial del Censo electoral, y una certificación de la misma, y también el certificado de los Concejales que tuvieron más votos, al Sr. Gobernador, conforme dispone el párrafo 4.º de la regla décimasexta antes citada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firma el Sr. Juez Presidente, de que certifico:—José Ruesta.—Dionisio Marraco».—

Es copia que concuerda con su original; y para que conste, expido la presente, con el V.º B.º de Sr. Juez, en la villa de Undués de Lerda, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Dionisio Marraco.—V.º B.º—El Juez Presidente, José Ruesta.

D. Dionisio Marraco Mancho, Secretario interino del Ayuntamiento de Undués de Lerda;

Certifico: Que examinados los expedientes de elección popular de esta villa, obtuvo mayoría de votos el Concejal del actual Ayuntamiento D. Vicente García Polite, siguiéndole en votos D. Agustín Ortiz Ruesca, sabiendo leer y escribir.

Y á los fines de la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual, libro la presente en Undués de Lerda á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Dionisio Marraco, Secretario interino.—V.º B.º—El Alcalde, José Salvo.

Torralvilla.

D. José Ortega Gonzalo, Secretario del Juzgado municipal de Torralvilla, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo;

Certifico: Que el acta de designación de Vocales y Suplentes que han de formar parte de la expresada Junta, como Concejales y ex-Jueces municipales, es la que copiada dice así:

Al margen.—Presidente, D. Pablo Tobajas Algas; mayores contribuyentes, D. Nicolás Pérez, D. Mariano Pérez, D. Víctor Sabirón, D. Alejandro Sabirán, D. Julián Tampo Villas, D. Lupericio Esteban Sabino, D. Francisco Frisa, D. Feliciano Sabirón.

Al centro.—En el pueblo de Torralvilla á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete; previa convocataria al efecto, y siendo la hora de las trece se reunieron en la Casa Consistorial los mayores contribuyentes por territorial é industrial que tienen voto para compromisario, y cuyos nombres de todos al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, D. Pablo Tobajas Algas, con asistencia de mí el infrascrito Secretario, con el fin de proceder al sorteo de dos dos mayores contribuyentes por territorial y dos por el de industrial, para que formen parte como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de 8 de Agosto último y Real orden de 16 del actual, designando por el mismo procedimiento los dos Suplentes que por ambos conceptos han de sustituir á aquéllos. Abierto el acto por el señor Presidente y dada lectura á las disposiciones de referencia, insaculados en un globo los nombres de los contribuyentes por territorial de los comprendidos en la ley que saben leer y escribir y en otro, dos papeletas con la palabra Vocal, dando el sorteo el siguiente resultado: Para Vocales, D. Víctor Sabirón y D. Mariano Pérez Raneros.

Hecha igual operación y puestas en el globo correspondiente, dos papeletas con la palabra Suplentes, fueron designados por la suerte para ejercer el cargo: D. Feliciano Sabirón Pérez y D. Julián Tamparillas Esteban.

Seguidamente y en vista de que en este Muni-

no existen gremios industriales, no se pudo hacer la designación de Vocales y Suplentes por no haber ningún industrial que tenga derecho electoral para compromisario.

Hecho saber por el Sr. Presidente el resultado del sorteo, sin que se interpusiese en el acto reclamación alguna, dicho Sr. Presidente dió por terminado el acto, que después de leído y enterados de su contenido, firman los señores asistentes que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico: Pablo Tobajas.— Víctor Sabirón.— Mariano Pérez.— Nicolás Pérez.— Feliciano Sabirón.— Alejandro Sabirón.— Lupericio Esteban.— Francisco Frisa.— Julián Tamparillas.— El Secretario, José Ortega.

Es copia fiel de su original á que me refiero.— Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan concurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida por el artículo 12 de la vigente ley Electoral, expido la presente en Torralvilla á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.— P. S. M., el Secretario, José Ortega.— El Presidente, Pablo Tobajas.

José Ortega Gonzalo, Secretario del Ayuntamiento de Torralvilla.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría, resulta: Que de los Concejales que actualmente constituyen el Ayuntamiento por haber obtenido mayor número de votos son los siguientes: D. Miguel Racho Valero, que obtuvo diez votos en la designación de Concejales.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 14.^a de la Real orden de diez del actual, expido la presente con el visto del Sr. Alcalde D. Damaso Desentre Funa en Torralvilla á veintiano de Septiembre de mil novecientos siete.— El Secretario, José Ortega.— V. B.— El Alcalde, Desentre.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley Electoral y Real orden de 16 del actual, se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Visto el artículo 11 de la ley Electoral y Real orden de 16 del actual, así como los antecedentes y antecedentes que obran en este expediente de lo que resulta:

Que el Concejal D. Miguel Racho Valero, es el que habiendo leer y escribir, ha obtenido mayor número de votos correspondiéndole por edad el que con que se expresa.

Que á falta de Jefe ú Oficial retirado ó funcionario jubilado en la localidad, D. Alejandro Sabirón Pérez, es el ex-Juez municipal más antiguo en la localidad, siguiéndole en el orden D. Mariano Pérez Bañeras.

Que en el sorteo celebrado al efecto entre los señores contribuyentes por territorial, fueron designados para Vocales D. Víctor Sabirón y D. Mariano Pérez Bañeras y para Suplentes D. Feliciano Sabirón Pérez y D. Julián Tamparillas Esteban, en el mismo acto y en virtud de no haber asociaciones gremiales de industriales en este Municipio no se pudo hacer la designación de Vocales

ni Suplentes por no haber en la localidad con aquel derecho.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones citadas, he dispuesto designar para formar la Junta municipal del Censo electoral á los siguientes:

Vocales: D. Miguel Racho Valero, D. Alejandro Sabirón Pérez, D. Víctor Sabirón Pérez y D. Mariano Pérez Bañeras.

Suplentes: D. Feliciano Sabirón Pérez y D. Julián Tamparillas Esteban.

Notifíquese esta designación á los interesados y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el que se crea perjudicado, presente las reclamaciones que sean conducentes ante la Junta provincial.

Torralvilla veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.— P. S. M., el Secretario, José Ortega.— El Presidente, Pablo Tobajas.

Aranda de Moncayo.

D. Matías Fraguas Vicente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa;

Certifico: Que entre los documentos que existen en el despacho de la Secretaría de mi cargo, aparece el acta que copiada á la letra de su original dice así: «Acta de designación por sorteo de los Vocales propietarios y suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.— En la villa de Aranda de Moncayo, á las ocho de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala de sesiones del Ayuntamiento los señores de la Junta municipal del censo electoral, D. Mariano Ruiz y Ruiz, Presidente, D. Cecilio Ruiz Horno, Concejales por haber tenido mayor número de votos en su elección y D. Pedro Revuelto Marco, ex-Juez municipal más antiguo, y el mismo Sr. Presidente declaró abierta la sesión pública haciendo presente á los señores contribuyentes allí reunidos, que el acto tenía por objeto proceder por sorteo á la designación de vocales propietarios y suplentes que han de completar el número de la Junta como así se tenía anunciado por medio de Bandos y pregones, convocando á los señores contribuyentes que á esta reunión debían asistir. Acto seguido el nombrado Sr. Presidente ordenó á mí el Secretario diese lectura de la Circular ó Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de fecha 16 del actual y de todas las demás Reales disposiciones relacionadas con este acto; y una vez enterados los reunidos, se procedió en forma conveniente y solemne al sorteo de los dos Vocales propietarios y otros dos suplentes que pertenezcan á los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en elección de Senadores, cuya operación dió el resultado siguiente: Vocales propietarios, D. Manuel Solares Canal y D. Manuel Andaluz García. Suplentes, D. Patricio Ruiz Horno y don Clemente Revuelto Marco. A continuación se procedió de igual modo al sorteo de otros dos Vocales propietarios y dos suplentes, entre los primeros contribuyentes que lo son por contribución industrial y que por sustitución han de formar parte de la Junta entre los que tienen voto para Com-

promisario en la elección de Senadores, resultando designados D. Matías Serrano Ruiz y D. Gregorio Revuelto Gormaz, y Suplentes D. Saturnino Marqueta Pinilla y D. Félix Galán García. Acordándose por último con arreglo á las disposiciones ya citadas, se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza y certificación de ella al Sr. Gobernador civil.—Con lo cual se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente acta que firman con los señores de la Junta los concurrentes anotados al margen que supieron hacerlo, de que yo el Secretario certifico:—Mariano Ruiz.—Cecilio Ruiz.—Pedro Revuelto.—Florencio Gea.—José Ruiz.—Silverio Ruiz.—Emilio Vinuesa.—Manuel Galán.—Félix Martínez.—Pedro Ruiz.—Gregorio García.—Cosme Alonso.—Custodio Navarro.—Dominic Giménez.—Gregorio Revuelto.—Saturnino Lázaro.—Diego Francés.—Macario Germán.—Félix Galán.—Matías Serrano.—Antonino Cabeza.—Mariano Gil Soria.»

Así resulta á la letra de su original á que me remito.

Y en cumplimiento á lo que se dispone y ordena en la regla décimasexta de la Real orden Circular de fecha 16 del que rige, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Aranda de Moncayo á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario de la Junta, Matías Fraguas.—V.º B.º—El Presidente, Mariano Ruiz.

Sestrica

D. Fermín Trigo Perales, Secretario de la Junta del Censo electoral de Sestrica;

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo, obra una certificación que copiada literalmente es como sigue: «D. Valentín Abuelo Salvador, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sestrica.—Certifico: Que de los antecedentes electorales que obran en la secretaría de mi cargo resulta que D. Marcelino Gómez Perales, es el Concejal proclamado por mayor número de votos, siguiéndole en orden de mayor número D. Pedro Forcén Lezcano.—Así resulta de los originales á que me refiero.—Y para que conste, se libra la presente en Sestrica, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Valentín Abuelo.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Roy.»

Y para que conste, libro la presente en Sestrica á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Fermín Trigo.—V.º B.º—El Presidente, Nicolás Gómez.

D. Fermín Trigo Perales, Secretario de la Junta del Censo electoral de Sestrica;

Certifico: Que en el acta de nombramiento de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral se hallan las particulares siguientes:

«El Sr. Presidente manifestó el objeto de la reunión, y como consecuencia se llegó al sorteo de dos Vocales y dos Suplentes, dentro de los contribuyentes por territorial, habiendo tocado á don Nicolás Forcén Lasierra y á D. Bernabé Lafuente Gómez; y suplentes D. Francisco Tabuenca Arévalo y D. Vicente Mateo Lafuente. Luego se pro-

cedió á otro sorteo, entre los industriales, presentes también como electores para compromisos, habiendo tocado como Vocales y suplentes á don León Pinilla Forcén, D. Miguel Pinilla Pinilla, suplente D. Félix Perales López, respectivamente quienes formaron la Junta en unión del Consejo D. Marcelino Gómez y el ex Juez D. Joaquín Pinilla Delgado.»

Así resulta de su original á que me refiero.

Y para que conste, libro la presente en Sestrica, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Fermín Trigo, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Nicolás Gómez.

Acered.

D. Baldomero Abad, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Acered;

Certifico: Que en esta secretaría obra el acta copiada aquí literalmente dice así:

En Acered, á 28 de Septiembre de 1907: Reunidos en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, oportunamente citados, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería é industria de este pueblo, D. Anselmo Andrés Guerrero, D. Joaquín Ortiz Abad, D. José Gil Baquedano, D. Ignacio Santed Ortiz, D. Manuel Pérez Sebastián, D. Bernardo Hernando Saz, D. Fernando Loscertales Saz, D. Marcelino García Vicén, D. Alberto Ortiz Abad, D. José Ortiz Abad, D. Bibiano Franco Gil, D. Francisco Sebastián Herrero, D. Judas Pérez Cantarero y D. Felipe Gil Arias, que tienen voto de compromisario para la elección de Senadores, bajo la presidencia del Sr. Jefe municipal D. Bruno Sebastián Herrero, él mismo manifestó que el objeto, como se les había anunciado, era dar cumplimiento á la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual y disposiciones relativas al art. 11 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto último, así como á las circulares con motivo publicadas por el Sr. Gobernador civil, fueran leídas íntegramente.

Bien enterados los señores presentes, se procedió al sorteo de los individuos que reúnan las condiciones legales para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral y resultaron designados:

D. Francisco Lorente López y D. Manuel Sebastián, Vocales por territorial; D. Manuel García Vicén y D. Francisco Luzón Peiro, suplentes por territorial; D. Felipe Gil Arias y D. Miguel Gil Baquedano, Vocales por industrial; D. Francisco Saz Luzón y D. Joaquín Ortiz Abad, suplentes por industrial.

El Sr. Presidente dió por terminado el sorteo, mandando esta acta con los señores que saben de ella, certifico.—Bruno Sebastián.—Anselmo Andrés Bibiano Franco.—José Ortiz.—Francisco Sebastián.—Judas Pérez.—Marcelino García.—Fernando Loscertales.—Ignacio Santed.—José Gil.—Bernardo Hernando.—Alberto Ortiz.—Manuel Peiro.—Joaquín Ortiz.—Felipe Gil.—Baldomero Abad, Secretario.

Así resulta. Y cumpliendo con lo mandado en el acta, libro la presente, en Acered, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Baldomero Abad.—V.º B.º—El Presidente, Bruno Sebastián.

SECCIÓN SEXTA

trés de Septiembre de mil novecientos siete.—Miguel Torrentero.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Sánchez.

Escó.

D. Sebastián Arbea, Secretario del Ayuntamiento de Escó;

Certifico: Que según los documentos que obran en el archivo municipal de mi cargo, resulta que los Concejales de este Ayuntamiento que mayor número de votos obtuvieron en la elección de que proceden, son D. Donato Abab Andreo, que obtuvo cuatro votos, y D. Pedro Jiménez, dos, quienes no ejercen otro cargo que el de regidores.

Y para que conste cumpliendo la regla 14.ª de la Real orden de 17 del actual mes, libro la presente en Escó á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Sebastián Arbea.—El Alcalde, Aniceto Escobar.

Cabañas.

D. José Franco, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Cabañas;

Certifico: Que según los documentos que obran en el archivo municipal de mi cargo, resulta que el Concejel de este Ayuntamiento que mayor número de votos obtuvo en la última elección lo es D. Manuel Almau López, que obtuvo cuarenta y cuatro, el cual no ejerce otro cargo más que el de regidor.

Y para que conste, y en cumplimiento á la regla 14.ª de la Real orden de 17 del mes actual, libro la presente en Cabañas, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—José Franco.— Visto bueno.—El Alcalde, Manuel Sancho.

Lucena de Jalón.

D. Juan López Izquierdo, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la mencionada Junta del censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 23 y 25 del actual y de las certificaciones correspondientes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo Electoral de este término, durante el próximo y enidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Juan Gutiérrez Begué, como Juez municipal en ejercicio, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para vocales: D. Miguel Plo Crespo, concejal; D. Virgilio Villa Langarita, ex-Juez; D. José Crespo Plo y D. Nicolás Magdalena Langarita, mayores contribuyentes por territorial; D. José Párges Julián, mayor contribuyente por industrial.

Para suplentes: D. Florencio Jimeno Cambra, concejal; D. Manuel Abanto Rosel, ex-Juez; D. Mariano García Monreal y D. Cirilo Montesinos Guerrero, mayores contribuyentes por territorial; don Apolonio Subías Domínguez, ídem por industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Lucena de Jalón, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan López Izquierdo, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Juan Gutiérrez.

Hallándose servida interinamente, á satisfacción de la Corporación, la plaza de Alguacil municipal, y con el fin de proveerla en propiedad, se anuncia la vacante por término de ocho días con la asignación anual de 250 pesetas, pasado dicho plazo se proveerá.

Cetina 2 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados en el año 1908, á cuyo efecto, la primera subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre, á las diez. Si no hubiere licitador, se celebrará la segunda el 21, á igual hora, y si tampoco ofreciere resultado, se procederá al arriendo con la exclusividad de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se verificarán los días 2, 10 y 18 de Noviembre en iguales horas, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Eria 28 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Agustín Burillo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 12 del corriente mes, y hora de las diez, en la Sala Consistorial; si ésta no diese resultado, tendrá lugar la segunda el día 22 del mismo mes y á la misma hora; y si tampoco tuviere efecto, se celebrará el arriendo á la exclusividad por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 1, 11 y 21 de Noviembre próximo, á la misma hora; todo ello con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Ainzón 2 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Adolfo de Mena.

En el expediente instruido por esta Alcaldía para cubrir el cupo de Consumos de esta villa en el año 1908, se ha acordado el arriendo en venta á la exclusividad por un año, de los grupos de líquidos y carnes, previa subasta pública, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 16 del actual, á las diez de su mañana, y para el caso de no haber licitador, se celebrará segunda subasta, á la misma hora del día 24 y una tercera, en su caso, el día 1.º de Noviembre próximo, todas con sujeción á lo prevenido en el vigente reglamento y á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Egea de los Caballeros 3 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Para que surta los efectos que ordena el Reglamento de 28 de Mayo de 1896 para la contribución industrial, se halla de manifiesto la matrícula industrial, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pue-

dan examinarla y formular contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Zaida 2 de Octubre de 1907.—El Alcalde, P. O., Julio Galán, Secretario.

Se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la secretaría de este Ayuntamiento, con la asignación anual de 650 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán á esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde la publicación del BOLETIN.

Cinco Olivas 2 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pascual Gracia.

Por dimisión del que la desempeña queda vacante, por término de diez días, la plaza de Veterinario y de Inspector de carnes, con la dotación anual de 90 pesetas y conducción libre con todos los vecinos que tengan caballerías.

Dirigirse en todas las solicitudes á esta Alcaldía.

Mediana 28 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Anselmo Mainar.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesiones del 14 y 16 de Abril próximo pasado, la medición de las tierras regantes de este término con las aguas de la acequia de Luceni y formación del plano parcelario, encomendado este servicio á D. Dionisio Casañal, vecino de Zaragoza, cuyo coste se satisfará á prorrata, mediante reparto entre los propietarios de dichas tierras, se hace saber á todos los interesados para que en término de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acudan los que no se hallen conformes á manifestarlo en esta Secretaría municipal.

Pedrola 28 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Isaac Tobar.

D. Juan Tejero Jaray, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grisel;

Hago saber: Que ordenado por el Excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, en su circular de 4 de Julio último pasado, la conversión á metálico de todos bienes y especies que posean los Pósitos, y teniendo este Establecimiento un caudal de 2.548 kilos de trigo procedentes de la recolección del año 1906, en la panera del mismo, se sacan en pública subasta, sirviendo de tipo el precio medio que alcance la semilla el día anterior á la celebración de aquélla, la cual tendrá lugar el día 11 de próximo Octubre, á las diez, bajo las prescripciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación, tomando por base el precio medio antes indicado.

2.^a La subasta será verbal, y cada tanto un céntimo por kilo cubierta la tasación, puesto que ésta ha de ser por unidades de peso.

3.^a La venta se hará á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ó rescisión.

4.^a El adjudicatario pagará el precio íntegro de la compra dentro de los tres días siguientes á la fecha en que se hubiera hecho el remate, sin

cuyo pago previo no podrá retirar de la panera la especie adquirida.

5.^a La falta de cumplimiento de la condición antes expresada, producirá la pérdida de la fianza prestada para optar á la subasta. Los que deseen interesarse podrán ver la especie.

Grisel 26 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Tejero.—El Secretario, Juan Velilla.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante en Cirujía menor, con el sueldo anual de 25 pesetas de beneficencia y las iguales de los vecinos que quieran conducirse. Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en forma reglamentaria hasta el día 15 de Octubre próximo, pasado dicho plazo se proveerá.

Berdejo 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Simón Alonso.

La matrícula industrial de esta villa, formada para el año actual, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Gallur 2 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pablo Sierra.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y lista cobratoria del padrón de edificios y solares, formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1908, estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados del 7 al 15 de los corrientes.

Calatorao 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Rosel.—Por A. del A. y J. P., Pablo Puerta, Secretario.

La plaza de Médico titular de beneficencia de esta villa se halla vacante, por haberse anulado por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el acta de nombramiento hecho á favor de D. Guillermo J. Gil García en sesión del día veintinueve de Septiembre próximo. El plazo para la admisión de solicitudes es el de ocho días, contados desde el día que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la cantidad que el agraciado ha de percibir por concepto de beneficencia, es la de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, pues las iguales de los vecinos pudientes están á cargo del expresado D. Guillermo Gil García, á los que presta su asistencia médica.

Aranda 2 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pascual Vinuesa.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre estufa de dinero, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Enrique Duarte, que se dice habitaba en Barcelona, Diputación, número diez,

depósito de ceras, titulado «La Abeja», y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y el en de dicha ciudad de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ser oído de los cargos que le resultan en la causa al principio nombrada; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1907.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Cédula de citación y notificación

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza y escribanía del que refrendada, se siguen diligencias, que comenzaron como prevención de abintestato y que hoy tienen el carácter de juicio necesario de testamentaria por fallecimiento de D. Luciano Angulo Ayala, ocurrido en esta ciudad el día diez de Enero de este año, en su casa habitación, calle de Goya, número diecinueve, piso segundo, bajo el testamento otorgado ante el Notario de Barcelona D. Mariano Rodeñas Perona el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro, habiéndose procedido á la ocupación de los bienes del causante. En dichas diligencias interviene el Ministerio Fiscal y han comparecido hasta la fecha la albacea y legataria María Gasca Alijalde y la heredera Doña Petronila Angulo Ruiz, habiéndose dictado la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Huerta.—Zaragoza, á nueve de Agosto de 1907.—Por presentado el precedente escrito, que se miró á los autos de su razón, y visto el estado de estos autos, que tienen el carácter de juicio necesario de testamentaria en su trámite de prevención por existir herederos ausentes sin representación en estas diligencias y teniendo en cuenta la prohibición de intervención judicial en su testamentaria por el causante, hágase saber el estado de los referidos autos y cítese para los mismos al cónyuge sobreviviente Doña Rosario Ruiz Clavijo, y á las hijas Doña Anunciación, Doña Sabina, D. Justo y D. José María Angulo Ruiz, que no han comparecido, para que dentro del término de quince días lo verifiquen, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar, expidiéndose á tal fin los despachos ó exhortos necesarios.

Así lo mandó y firma S. S.ª, doy fé.—Huerta—
Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

El Sr. Juez de primera instancia de dicho distrito de Pilar, en providencia de esta fecha, dictada en las mismas diligencias, ha acordado, á solicitud de la heredera, se cite á Doña Rosario Ruiz Clavijo, cónyuge sobreviviente del causante don Luciano Angulo, y al hijo de éste D. Justo Angulo Ruiz, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á fin de que la presente sirva de notificación

y citación en forma á dichos Doña Rosario Ruiz Clavijo y D. Justo Angulo Ruiz, la expido en Zaragoza á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano P. H., Fausto Arnal.

Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo y Jordán, Juez de instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Alayeto Manero, en causa sobre resistencia á los agentes de la Autoridad, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la casa embargada al mismo, y se halla sita en esta jurisdicción.

Una casa con corral, sita en la calle de Lagunas, de esta población, sin número, y de extensión superficial ignorada, que linda por la derecha entrando con corral de herederos de Pedro Romeo, por la izquierda con el Hornico y por la espalda con casa de Baltasar Rodrigo. Consta de un piso sobre el firme y se compone de los departamentos siguientes: en la planta baja, de un patio; á la derecha de éste un corral serenado, y debajo de la escalera de subida al piso único, de un cuarto, y en el piso alto, de una sala, á la izquierda de la escalera, y de una cocina, á la derecha de la misma. La sala recibe las luces por una ventana pequeña y la cocina por dos ventanas, una á la parte de la calle y la otra á la del corral serenado; es de construcción de piedra y adobe: tasada en quinientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día treinta del actual y hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dicha finca, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se saca á subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del tipo para la subasta.

Dado en Egea de los Caballeros á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

Medinaceli.

D. Carlos de Zumárraga y Egozcue, Juez de instrucción del partido de Medinaceli;

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha ya la indemnización que tenía que pagar Juan Borrell Píera, natural de Mollerusa (Lérida), hijo de Mateo y Francisca, y de oficio fondista, se hace público por medio del presente edicto que se ha dejado sin efecto el llamamiento y busca que de él interesaba en requisitorias expedidas por este Juzgado en dos del actual, con el fin de que cumpliera cinco días de prisión subsidiaria por insolvencia de dicha indemnización que le fué impuesta en causa que se le siguió por estafa, por lo que no es necesario ya se practique ninguna diligencia en busca del penado Juan Borrell Píera, y aunque se llegara á saber su paradero, no se lleve á efecto al

detención que contra él se tenía acordada por aquella ejecutoria.

Medinaceli veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Carlos de Zamárraga.—El Escribano, Faustino Rodríguez.

Laguardia.

D. José María de Olalde Satrustegui, Juez de instrucción del partido de Laguardia;

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Félix Manrique Perila y Niceto Jiménez Alonso, el primero de veinte años de edad y el segundo de dieciséis, naturales y vecinos de Zaragoza, solteros, panaderos, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan como comprendidos en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, ante este Juzgado, en el término de diez días, á fin de notificarles el auto de conclusión de sumario dictado en causa que se les sigue, en unión de otros, por falsificación y estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Señas del Manrique: estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, bigote y barba poco rubia, que viste pantalón de pana color café claro, americana y chaleco de color gris, y botas de becerro negras.

Señas del Jiménez: estatura baja, color bueno, ojos azules, pelo castaño, nariz regular, tiene una ligera cicatriz en la mejilla izquierda, que viste pantalón de lanilla oscura, blusa de percal á cuadros, gorra color plomo y alpargatas amarillas cerradas.

Dado en Laguardia á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—José María de Olalde.—P. S. M., Vicente de Caño.

JUZGADOS MUNICIPALES

Maluenda.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel, como sueldo de la misma.

Término para solicitarla hasta el día quince del corriente, en que se proveerá.

Maluenda 1.º de Octubre de 1907.—El Juez municipal, Babil Vilella.

JUZGADOS MILITARES

Pamplona.

D. Alfonso Arestio Elío, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Almanza, décimotercero de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo Eugenio Tegel Usón, por la falta gravé de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Eugenio Tegel, natural de P. de Ebro, provincia de Zaragoza, vecindado en el mismo, parroquia de San Jorge, hijo de Benito de Rosa, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, de un metro setecientos veinte milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color su frente espaciosa, su aire marcial, su producción de na, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir; para que en el término de tres días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, de donde es natural, residía dicho individuo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Pamplona, Cuartel de Caballería, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á todos los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Eugenio Tegel Usón, y caso de ser habido, se conduzca á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día en el expediente de esta razón.

Dado en Pamplona á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Alfonso Arestio.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Maella.

Debiendo celebrar sesión ordinaria la Comunidad de Regantes de esta villa, según previenen los artículos 49 y 57 de las Ordenanzas de riego de la misma, se convoca á Junta general para el día 13 del actual y hora de las ocho de su mañana en el Salón de la Casa Consistorial, á todos los participantes que constituyen la colectividad, para tratar sobre el presupuesto para el año siguiente de la elección de cargos, asuntos pendientes de resolución y de todas las disposiciones prevenidas en dichos artículos.

Maella 3 de Octubre de 1907.—El Presidente, P. O., Ramón Frígola, Secretario.

Sindicato de riegos de Cadrete.

Con arreglo al art. 46 de las Ordenanzas de riego de Cadrete, se convoca á Junta general para el día 27 del actual y hora de las once de su mañana en la Sala Consistorial, al objeto de tratar de las aguas del embalse del Pantano de Mezaloches, virtiendo, que si en dicha sesión no asiste mayor número de herederos se celebrará otra el día 27 del mismo mes con el número que concorra, y se tomará acuerdo.

Cadrete 3 de Octubre de 1907.—El Presidente, Gregorio Lázaro.

total de su descubierto, á los deudores por el concepto de Penalidades impuestas en expediente de ocultación y Defraudación por los ejercicios de 1904, 1905 y 1906, que á continuación se expresan, todos vecinos de la capital.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el término de quince días, entendido en la forma que dicha instrucción preceptúa puedan satisfacer su débito, pues de lo contrario se continuará este procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 4 de Octubre de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

Deudores á que se refiere el anterior edicto.

Josfa Boneta Salvado, Tablajería, 18 pesetas.

Luis Aznar, Aparatos eléctricos, 92.

Justo Sebastián Franco, Sastre, 18.

Antonio Sánchez Labarta, aceite y jabón, 18.

Pedro Ramiro Floria, Carbonería, 54.

Petronia Yarza, Vacas lecheras, 6'66.

Féix Escuer Murillo, Bodegón, 18.

Rafael Gracia Jerez, Vacas lecheras, 13'34.

Severa Zapata Cuber, Venta de Camisolines, 18.

Victor Rico y hermanos, Venta calzado, 44'66.

Mariano Lumbreras León, Mercería, 54'66.

Rafael Aguado Arna, Barbería, 18.

Joaquín Sancholas Millán, Carnicería, 15'33.

Modesto Ara, Ebanista, 26'66.

María Bel Berges, Lapidario, 56.

José Figueras hijos, Fábrica de harinas 66'73.

Miguel Solanas, idem, 112'66.

Juan Bused Corbera, Petróleo, 483'33.

Santiago Villanueva, Contratista, 3'35.

Florencio Controna Acero, idem, 0'98.

José Madre, idem, 37'77.

Serapio Vargas, idem, 6'70.

Antonia Hernández, Venta de carnes, 54.

Ignacio Ruiz, Contratista, 19'78.

Petra Vinnés Escuer, idem, 124'73.

D. M. Rodríguez, Agente ejecutivo de apremios

contra Ayuntamientos por débitos á la Hacienda:

Certifico: Que en el expediente ejecutivo que

me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de

Campillo por el débito que en virtud de expedien-

te de defraudación se le formó en 10 de Sep-

tiembre de 1897, por faltas en el impuesto del

Timbre, aparece la diligencia siguiente

Diligencia de embargo: En Campillo, á 2 de Oc-

tubre de 1907, yo el Agente ejecutivo, procedí al

embargo del 66 por 100 de todas las rentas y dere-

chos de la Corporación, por no haber satisfecho

los débitos á que se refiere la certificación que en-

cabeza este expediente y que le fué notificado en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 226, de

23 del anterior, por negarse á firmar el Alcalde

ejecutivo, por ausencia del primero.—En su virtud

de conformidad á lo que dispone el párrafo cuar-

to, apartado D, art. 109 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, declaro intervenida la existencia

que resulte en caja en esta fecha y embargadas las

sumas representadas por el 66 por 100 de todas

las rentas y derechos de la Corporación deudora,

quien se notificará esta diligencia, así como al

Sr. Presidente, como ordenador de pagos; requié-

rese al primero para que conserve en depósito la

parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, y al segundo para que en lo sucesivo é interim subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado á la Corporación, apercibiéndoles que de no verificarlo así incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.—Y para que conste extiendo la presente, de que certifico.—El Agente, Manuel Rodríguez.

Lo que en virtud de lo prevenido para estos casos se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Campillo y Depositario municipal del mismo.

D. M. Rodríguez, Agente ejecutivo de apremios

contra Ayuntamientos por débitos á la Hacienda:

Certifico: Que en el expediente ejecutivo que me

hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Cam-

pillo por el débito que en virtud de expediente de

defraudación se le formó en 5 de Agosto de 1896,

por faltas en el impuesto del Timbre, aparece la

diligencia siguiente:

Diligencia de embargo: En Campillo, á 2 de Oc-

tubre de 1907, yo, el Agente, procedí al embargo

del 66 por 100 de todas las rentas y derechos de

la Corporación, por no haber satisfecho los débitos

á que se refiere la certificación que encabeza este

expediente y que le fué notificado en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, número 226, de 23 de Sep-

tiembre actual, por negarse á firmar el Alcalde

Ejerciente, por ausencia del primero. En su virtud

y de conformidad á lo que dispone el párrafo 4.º,

apartado D, art. 109 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, declaro intervenida la existencia

que resulte en Caja en esta fecha y embargadas las

sumas representadas por el 66 por 100 de todas

las rentas y derechos de la Corporación, nombran-

do Depositario de lo embargado al que lo es de la

Corporación deudora, á quien se notificará esta di-

ligencia, así como al Sr. Presidente, como ordena-

dor de pagos; requiérase al primero para que con-

serve en Depósito la parte correspondiente á la Ha-

cienda de los ingresos que se realicen, y al segun-

do para que en lo sucesivo é interim subsista el

procedimiento no ordene otros pagos que los que

quepan dentro del 34 por 100 reservado á la Cor-

poración, apercibiéndoles que de no verificarlo así

incurrirán en la responsabilidad establecida en el

art. 548 del Código penal. Y para que conste, ex-

tiendo la presente, de que certifico.—El Agente,

Manuel Rodríguez.

Lo que en virtud de lo dispuesto en estos casos

se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

para conocimiento del Sr. Alcalde presidente del

Ayuntamiento de Campillo y Depositario municipi-

pal del mismo.—El Agente, Manuel Rodríguez.

SECCIÓN QUINTA

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Asín.

D. Leoncio Aisa Soteras, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Asín,

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada

para designar por sorteo los vocales que, en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto en la elección de senadores, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral en este pueblo, es como sigue:

Al margen.—D. Domingo Abadía Asín, don Pascual Burguete Aísa, D. Joaquín Asín Campos, D. José Abadía Asín, D. Salvador Sanz Gil, don Francisco Burguete Miguel, D. Celestino Otal Gamboa, D. Tomás Burguete Viñas, D. Salvador Soteras Sánchez, D. Agustín Burguete García, D. Pedro Gil Castán, D. Santos Puyuelo Bueno, D. José Cortés Garcés, D. Bernabé Soteras Abadía, D. Basilio Laborda Sevilla, D. Pablo Sanz Lana, D. Vicente Berges Bailo, D. Lázaro Cortés Abadía, D. Antonio Lalanza Tris, D. Pedro Cortés Abadía, D. Gregorio Abadía Sanz, D. Domingo Cortés Garcés y D. Antonio Ezquerria Lalanza.

En el centro.—En el pueblo de Asín, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, D. Domingo Cortés Beltrán, por dicho señor se manifestó, que la reunión tenía por objeto proceder á la designación por medio de la suerte, de entre los reunidos, de dos individuos que tengan voto en la elección de senadores y sepan leer y escribir, los cuales han de formar parte como vocales de la Junta municipal del Censo electoral, según dispone el artículo 11 de la nueva ley de 8 de Agosto último. Inmediatamente se procedió al sorteo, resultando con mayoría de votos, D. Pedro Gil Castán y D. Santos Puyuelo Bueno, que fueron proclamados vocales de la mencionada Junta.—Acto seguido se verificó la elección de otros dos que sustituyan á aquéllos en los casos de ausencia, enfermedad, etc., recayendo dichos cargos en los Sres. D. Lázaro Cortés Abadía y D. Antonio Lalanza Tris, que fueron los que á aquéllos siguieron en número de votos obtenidos. Y siendo éste el objeto de la reunión, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, firmando la presente los señores que saben, y por los que no, yo el Secretario de que certifico.—Siguen las firmas.

Así resulta del acta de referencia. Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Asín, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Leoncio Asín, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Domingo Cortés.

En cumplimiento de lo preceptuado en la disposición décima séptima de la Real orden de 16 del actual, se publica á continuación la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, referente á lo ordenado en el artículo 11 de la nueva ley Electoral.

D. Leoncio Aísa Soteras, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Asín;

Certifico: Que según resulta de los expedientes de elecciones para la renovación bienal de dicha Corporación, los concejales que, sabiendo leer y escribir, obtuvieron mayor número de votos, excepción hecha del Sr. Alcalde, son D. Enrique Garcés Ezquerria y D. Pedro García Aragüés, en

quienes recaen los cargos de Vocal y suplente respectivamente, de la Junta municipal del Censo electoral.—Y para que conste, y á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Asín, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Leoncio Aísa, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Cortés.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL á los efectos consiguientes.

Asín 27 de Septiembre de 1907.—El Presidente Domingo Cortés.

Luesia.

Acta de la designación por sorteo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de Luesia.

En la villa de Luesia, á 26 de Septiembre de 1907, y siendo las diez de la mañana el Sr. D. Mariano Burguete, Juez municipal de la misma comarca, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se constituyó en la Sala Consistorial con el fin de dar cumplimiento á la designación por medio de sorteo, entre los Contribuyentes que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores de entre los que saben leer y escribir dos de ellos que como Vocales de dicha Junta, deben formar parte y dos en calidad de suplentes, dando cumplimiento á cuanto previene la vigente ley Electoral y la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 19 del mismo, á cuyo efecto habiéndose citados previamente los Contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario, y con presencia de varios de ellos en sesión pública y en las formalidades legales, tuvo lugar el sorteo el resultado siguiente:

Para Vocales, D. José García Diesté y D. Miguel Burguete Ibarra.

Para suplentes, D. José Galbán Ibarra y D. Antonio Guindeo Beltrán.

Y teniendo en cuenta que los industriales están agremiados, el Sr. Presidente expuso, por concepto de tales se designan como Vocales D. Liborio Pérez Ubieto y D. José María Montañés, únicos que por industriales se hallan entre la lista de Compromisarios y debiendo designarse dos suplentes para estos Vocales, se dió á efecto sorteo entre los contribuyentes, resultando nombrados, D. Manuel Begué Blanco y D. Esteban Soteras Salvo. Dándose el acto por terminado sin reclamación ni protesta alguna, que certifico, yo el Sr. Presidente, de que certifico.—El Presidente, Mariano Burguete.—El Secretario, Esteban García.

La presente es copia de su original.

Luesia 27 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Esteban García.—El Presidente, Mariano Burguete.

Fombuena.

D. Rudesindo Mainar Ramiro, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Fombuena;

Certifico: Que en la reunión de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para compromisario en elección de Senadores celebrada bajo mi presidencia, el veintinueve

actual; fueron designados por sorteo en concepto de Vocales para formar parte de dicha Junta, don Francisco Zarazaga Serrano y D. Benito Gracia Lancina, y para suplentes, D. Matias Simón Ramiro y D. Florencio Mainar Serrano.

Asimismo certifico: Que ha sido designado como Vocal de la Junta de referencia, D. José Zarazaga Crespo, en concepto de Concejal con mayor número de votos obtenidos en elección popular y para suplentes, D. Jacinto Mainar Roche, y como ex Juez municipal, D. Juan José Zarazaga Serrano.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se consideren perjudicados, pueden recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida por el art. 12 de la vigente ley Electoral, expido la presente, en Fombona, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Julián Lorente.—El Presidente, Rudesindo Mainar.

Villalengua.

D. Rafael Pérez Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Villalengua;

Certifico: Que celebrado en el día de hoy el sorteo de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería é industria, se ha extendido la oportuna acta original, cuyo literal contenido es como sigue:

Término municipal de Villalengua.—Partido judicial de Ateca.—Provincia de Zaragoza.

Acta de los sorteos celebrados para designar entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y entre los mayores contribuyentes por industrial de este Municipio, dos individuos por cada una de dichas clases.—En el pueblo de Villalengua siendo las ocho de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete: Se constituyó en el Salón de la Casa Consistorial el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido de mí el Secretario y concurrieron los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que saben leer y escribir y firman esta acta, que tienen derecho electoral para compromisarios en la elección de Senadores, cuyo total de contribuyentes es como sigue:—D. Vicente Latorre Vergara.—Tomás Farrer Lázaro.—Pascual Bermúdez Ucelay.—Manuel Bermúdez Ucelay.—Severo Oliete Hidalgo.—Miguel Pérez Cihuela.—Marcos Marco Hidalgo.—Prudencio Marin Vergara.—Gervasio Marco Hidalgo.—Pedro Pérez Latorre.—Andrés Pérez Remacha.—Manuel Calvo Morales.—Miguel Marco Pérez.—Mariano Santos Gil.—Enrique Oliete Vergara.—Vicente Benedicto Vergara.—Sebastián Tarragona Tarragona.—Francisco Peiro Tarragona.—Amado Pérez Vergara.—Pascual Toledo Romero.—Ramón Aguaviva Toledo.—Gregorio Marco Hidalgo.—Julián Martínez Lapuerta.—Mariano Tarragona Revuelto.—Juan Torrubia Pérez.—Luciano Pinós Martínez.—Martín Lapeña Izquierdo.—León López Joven.—Andrés Marco Hidalgo.—Blas Antonio Torrubia Pérez.—Isidro Pérez Cihuela.—Eugenio Romero Izquierdo.—Simón Aguaviva Martínez.—Tomás López Martínez.—Santiago Barbero Andrés.—Rafael del Villar Mar-

co.—Asimismo concurrieron también los cuatro mayores contribuyentes por industrial que son: D. Félix del Real Campos.—Ignacio de Mingo Lorente.—Manuel Vela Modrego.—Lorenzo Calvo Morte.—Por orden del Sr. Presidente, yo el Secretario di lectura del artículo 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, de la disposición tercera de la Real orden de 26 de igual mes y de las reglas 15 á 17 inclusive, de la Real orden de 16 actual, y del particular segundo y cuarto de la certificación del Secretario del Ayuntamiento, fecha 24 del actual que obra al folio 3 del expediente respectivo.—Acto seguido se leyeron treinta y una papeletas preparadas por no saber cinco escribir, conteniendo cada una el nombre de cada uno de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que saben leer y escribir y tienen voto para compromisario en elección de Senadores.—Inmediatamente después se fueron doblando en la misma forma todas ellas y se introdujeron en un globo. Sin demora se pusieron de manifiesto cuatro papeletas de papel blanco, iguales que las anteriores, en cada una de las cuales se escribieron las palabras Vocal propietario en dos, y en otras dos Vocal suplente. Estas cuatro papeletas fueron introducidas en otro globo.—Se dió vueltas á los dos globos y el niño de 10 años Manuel Alda, llamado para extraer cuatro papeletas de las que constituían los nombres, las fué extrayendo una por una y simultáneamente el otro niño de 8 años, Antonio Sabirón fué extrayendo también, una por una, las cuatro papeletas relativas á los cargos, ofreciendo la operación el resultado siguiente:—Papeleta primera D. Pascual Bermúdez Ucelay.—Papeleta primera Vocal propietario.—Papeleta segunda D. Gervasio Marco Hidalgo.—Papeleta segunda Vocal Suplente.—Papeleta tercera D. Manuel Bermúdez Ucelay.—Papeleta tercera Vocal Suplente.—Papeleta cuarta D. Severo Oliete Vergara.—Papeleta cuarta Vocal propietario.

Según fueron extrayéndose y leyendo cada papeleta por el Sr. Presidente, la puso de manifiesto á todos los presentes. Igual operación se verificó en cuanto á los contribuyentes por industrial y dió el siguiente resultado:—Papeleta primera don Manuel Vela Modrego.—Papeleta primera Vocal Suplente.—Papeleta segunda D. Félix del Real Campos.—Papeleta segunda Vocal propietario.—Papeleta tercera D. Ignacio de Mingo Lorente.—Papeleta tercera Vocal Propietario.—Papeleta cuarta D. Lorenzo Calvo Morte.—Papeleta cuarta Vocal Suplente.—Con lo cual se terminó el acto de los dos sorteos, sin protesta ni reclamación, levantándose la presente acta que leída y hallada conforme, se aprueba y firma el Sr. Presidente y los contribuyentes concurrentes al acto, de que yo el Secretario certifico:—Vicente Latorre.—Severo Oliete.—Francisco Peiro.—Cosme Pérez.—Pascual Bermúdez.—Félix del Real.—Ignacio de Mingo.—Gervasio Marco.—Lorenzo Calvo.—Gregorio Marco.—Amado Pérez.—Pascual Toledo.—Manuel Bermúdez.—Prudencio Alcain.—Martín Lapeña.—Rafael del Villar.—Manuel Vela.—Mariano Tarragona.—Pedro Pérez.—Miguel Pérez.—Rafael Pérez, Secretario.»

El acta transcrita, concuerda fielmente con su original, que se remite en el día de hoy al señor Presidente de la Junta provincial del Censo.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Presidente y la firma en Villalengua á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Rafael Pérez.—V.º B.º—El Presidente, Vicente Latorre.

Maleján.

D. Luis Gabás Tabuena, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Maleján;

Certifico: Que examinados los antecedentes y documentos que se han creído necesarios de los existentes en esta Secretaría de mi cargo, resulta: Que de los Concejales que constituyen el actual Ayuntamiento, exceptuando el Alcalde, D. Valeriano Sanmartín Gabás, es el que resultó elegido por mayor número de votos, siguiéndole D. José Lahoz Minguillón, y ambos saben leer y escribir.

Y para que conste, en cumplimiento de lo que dispone la regla 14.ª de la Real orden de 17 del actual, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Maleján á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Luis Gabás.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Murillo.

D. Luis Gabás Tabuena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Maleján;

Certifico: Que el acta de la sesión pública celebrada para designar por sorteo los Vocales y Suplentes que como contribuyentes han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, dice así:

«En el pueblo de Maleján, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en sesión bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Crispín López Sanmartín, los contribuyentes D. Manuel Murillo Sanmartín, D. Antonio Murillo Sanmartín, D. Gregorio Sanmartín Ferrández, don Juan Martínez Serrano, D. Benito Bona Sánchez, D. Raimundo Tabuena Sanmartín y D. Serapio Tejero Azcona, únicos que saben leer y escribir de los que componen la lista de compromisario del corriente año, en la Sala Consistorial, para dar cumplimiento á lo prevenido en la regla 16.ª de la Real orden de dieciséis de los corrientes, según la cual habrían de designarse por sorteo de entre los señores presentes dos que formen parte como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, así como también dos Suplentes.—Dióse lectura á la Real orden indicada, y no habiéndose hecho observación alguna por los concurrentes, se procedió acto seguido al sorteo con las formalidades debidas, habiendo sido designados como Vocales, D. Raimundo Tabuena Sanmartín y D. Antonio Murillo Sanmartín, y como Suplentes, D. Serapio Tejero Azcona y D. Manuel Murillo Sanmartín.

No habiéndose hecho tampoco reclamación alguna contra las operaciones del sorteo y presentes los interesados á quienes se les enteró de las obligaciones del cargo para el que han sido nombrados, se dió por terminado el acto, firmando la presente todos los señores concurrentes, de todo lo que yo el Secretario certifico.—El Presidente,

Crispín López.—Manuel Murillo.—Antonio Murillo.—Gregorio Sanmartín.—Juan Martínez.—Benito Bona.—Raimundo Tabuena.—Serapio Tejero.—El Secretario, Luis Gabás.

Es copia exacta de su original al que en todo caso me remito.—Y para que conste, en cumplimiento de lo que dispone la regla 16.ª de la Real orden de dieciséis de los corrientes, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Maleján á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Luis Gabás.—Visto bueno.—El Juez municipal, Crispín López.

D. Luis Gabás Tabuena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Maleján;

Certifico: Que el acta de designación de Vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, dice así:

«En el pueblo de Maleján, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, se constituyó en la Sala Audiencia de este Juzgado el Sr. Juez municipal D. Crispín López Sanmartín, asistido del infrancrito Secretario, al objeto de hacer la designación de Vocales y Suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad como Concejales y ex Jueces municipales, conforme á lo determinado por la ley de ocho de Agosto último y Real orden de dieciséis de los corrientes.—Y apareciendo de las certificaciones correspondientes que el Concejal del Ayuntamiento que, sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos es D. Valeriano Sanmartín Gabás, y después de éste D. José Lahoz Minguillón; que el ex Juez municipal de esta localidad más antiguo, es D. Benito Bona Sánchez, y después de este D. Tiburcio Navarro Sanmartín; y no existiendo en este pueblo ningún Jefe ni Oficial del Ejército ó de la Armada retirado, como tampoco funcionario alguno jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia, el expresado señor Juez municipal Presidente, acordó designar:

Vocal como Concejal, á D. Valeriano Sanmartín Gabás; Suplente como Concejal, á D. José Lahoz Minguillón; Vocal como ex Juez municipal, á don Benito Bona Sánchez, y Suplente como ex Juez municipal, á D. Tiburcio Navarro Sanmartín.—No existiendo gremio alguno industrial ni contribuyente por dicho concepto comprendidos en la lista de compromisario, no puede designarse Vocal á que se contrae la regla 4.ª del art. 11 de la ley Electoral vigente.—En tal estado, el señor Juez municipal declaró terminado este acto, firmando la presente, de la que se expedirá una copia para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden antes mencionada de todo lo que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Crispín López.—El Secretario, Luis Gabás.

Es copia exacta del original al que en todo caso me remito.—Y para que conste á los efectos de la Real orden de dieciséis de los corrientes, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Maleján á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Luis Gabás.—Visto bueno.—El Juez, Crispín López.